



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ordenamiento Territorial, es un instrumento de planificación para la construcción y consolidación del futuro municipal concebido a través de la ley 388 de 1997, orientado al desarrollo del territorio a fin de armonizar el crecimiento, regular la utilización, transformación y ocupación del suelo de forma que la organización física del espacio contribuya al desarrollo de la economía, con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental.

El esquema de Ordenamiento Territorial, es un proceso colectivo de planificación y Gestión del desarrollo territorial a partir del diagnóstico integral del territorio, la formulación de la visión del futuro del municipio y los modelos de organización territorial que permitan su construcción mediante intervenciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo.

La aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, implica para la Administración Municipal, implantar un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, dirigidas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo hasta el año 2011, que requieren del compromiso de los administradores de turno y de la propia ciudadanía, en uso de las diversas formas de participación democráticas establecidas en la Constitución y la Ley.

El ordenamiento fortalece una mayor autonomía y gobernabilidad municipal, al constituir un medio eficaz para la comprensión del territorio por sus propios actores convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo, promover e instrumentar procesos de planificación territorial y gestión urbana, para lograr territorios solidarios, competitivos y con identidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GÜEPSA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 015

JUNIO 5 DE 2.003

“Por el cual se adopta para el Municipio de Güepsa,
el Esquema de Ordenamiento Territorial”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GÜEPSA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional y en concordancia con la ley 388 de 1997, modificatoria de la ley 9 de 1989 y de la ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios el 879 del 13 de mayo de 1998, el 1504 del 4 de agosto de 1998 y la ley 507 de julio 28 de 1994, ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

- I. Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, establece que corresponde a los concejo municipales son la autoridad competente para adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- II. Que el Artículo 41 de la ley 152 de 1994 establece que los municipios además de contar con un plan de desarrollo deberán contar con un plan de ordenamiento que se regirá sobre las disposiciones especiales sobre la materia.
- III. Que el Artículo 23 de la ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de todo municipio de formular y adoptar su Plan de ordenamiento territorial a más tardar el 24 de enero de 1999.
- IV. Que el Artículo 6 de la ley 388 de 1997 determina que el objeto del ordenamiento territorial municipal esta orientado a complementar la planificación económica y social con el componente territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- V. Que el Artículo 20 del Decreto 879 de 1998 establece que el acuerdo que adopte el plan aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planes generales.
- VI. Que el Artículo 1 de la ley 507 de 1999 prorrogó el plazo establecido en el artículo 23 de la ley 388 de 1997 para que los municipios y distritos formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial hasta el 31 de Diciembre de 1999.
- VII. Que en virtud a la Ley 614 del 18 de septiembre del 2000, se modificó el término establecido en la Ley 507 de 1999 y consagró el 30 de octubre del 2000, como fecha límite para que los municipios formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial.





ORDENA :

Artículo 1º- ADOPCION.

Adoptar por medio del presente acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de GÜEPSA, como instrumento para la construcción y consolidación del futuro municipal.

Artículo 2º - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL E.O.T.

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de GÜEPSA:

El documento técnico de Soporte, conformado por Libro 1 Etapa Preliminar – Contexto Territorial; el libro 2 de Diagnostico con los respectivos mapas de soporte; El libro 3 Síntesis del Diagnostico, Prospectiva - Formulación, Programas y proyectos; el libro 4 el componente de Gestión; El libro 5 El documento Resumen; el libro 6 el presente documento de acuerdo y los mapas que se detallan a continuación: mapas rurales y generales, escala de digitación y edición 1:25.000; mapas cabecera municipal, Escala de digitación 1:500, escala de edición 1:2500 y son los siguientes:

División política.	Modelo general
Base rural	Modelo rural
Climático	División predial cabecera municipal.
Formaciones vegetales	Usos del suelo cabecera municipal
Hidrografía y microcuencas.	Susceptibilidad de Amenazas urbano
Geológico	Servicios públicos urbanos
Susceptibilidad de amenazas	Modelo territorial cabecera municipal.
Cobertura y uso actual del suelo	Áreas morfológicas homogéneas.
Uso potencial	Tratamientos urbanos
Conflictos.	Áreas de actividad urbana.





TITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º- DEFINICION.

El Ordenamiento Territorial constituye el conjunto de decisiones para administrar el territorio del municipio, estructurados a partir de las políticas, estrategias, programas y proyectos que garanticen el uso racional y equitativo del suelo, el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales y el acceso de toda la población a la vivienda, los servicios públicos y sociales, la recreación y los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política en sus artículos 49,51,52 y 79.

Artículo 4º- PRINCIPIOS.

Son principios del Ordenamiento Territorial del municipio de GÜEPSA y que deben regir las decisiones administrativas y las actuaciones, los siguientes principios:

Productividad y competitividad: Este principio hace referencia a mejorar las practicas en los procesos agroindustriales para aumentar la eficiencia en la producción facilitando su vinculación al mercado Subregional y Departamental.

Desarrollo sostenible: El Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio busca que los procesos de transformación naturales, económico – sociales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, se efectúen sin deteriorar el ambiente natural, ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.

Equidad: Busca generar elementos para la construcción de un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de la comunidad urbano - rural del municipio de Güepa para asegurar una distribución con igualdad de oportunidades y beneficios frente a las actividades, recursos y acciones respetando sus heterogeneidades.

Desarrollo Social y Cultural: Este principio busca promover actividades que integren los sectores publico, privado y comunidad, para el mejoramiento del bienestar social – cultural de toda la sociedad a través de acciones que conducen al desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes; calidad y ampliación de la cobertura de los servicios básicos, con énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables.





Gobernabilidad: Está referido a la concurrencia de acciones a partir del ejercicio activo del sector público para la transformación y progreso del territorio municipal, con la participación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo, a partir de los procesos de planificación territorial.

Artículo 5º - NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA

Las normas aquí contenidas y las que posteriormente desarrollen los contenidos del Esquema de Ordenamiento, se rigen de acuerdo al artículo 15 de la ley 388/97 y se clasifican en tres tipos:

Normas Estructurales: Regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para asegurar la consecución de los objetivos y estrategias del Componente General del Esquema de Ordenamiento. Hacen parte de estas normas la totalidad de las disposiciones del Componente General, las políticas generales del componente urbano y rural, los sistemas estructurantes urbanos y rurales y los usos principales urbanos y rurales. Estas normas solo podrán ser modificadas con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Normas Generales: Regulan los usos del suelo y las intensidad de los mismos así como sus políticas de manejo, hacen parte de estas normas las regulaciones específicas sobre usos del suelo, aprovechamiento, normas generales sobre habitabilidad, aislamientos, volumetrías, así como los derechos y deberes de los propietarios ante actuaciones. Estas normas solo podrán ser modificadas mediante acuerdo municipal.

Normas Complementarias: Constituyen las normas relacionadas con actuaciones, programas y proyectos que desarrollan los componente general, urbano y rural y con planes parciales, unidades de actuación u otro. Estas normas serán expedidas mediante decreto de la Alcaldía municipal.

PARÁGRAFO: Las normas estructurales tendrán prevalencia sobre las normas generales y complementarias y no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia por éstas.

Artículo 6º- COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

De conformidad con el artículo 11 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

- A. **Componente general:** constituido por los objetivos, políticas y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural;





delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.

- B. **Componente rural:** Identifica, señala y delimita la localización de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales; áreas expuestas a amenazas y riesgos; áreas que forman parte del sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición de residuos sólidos y líquidos; áreas de producción agropecuaria, forestal y los equipamientos de salud y educación.
- C. **Componente urbano:** Identifica y define la estructura general del suelo urbano en lo relacionado con el Plan vial, plan de servicios públicos domiciliarios y las normas urbanísticas para las actuaciones de urbanización y construcción.

Artículo 7º - VIGENCIA.

El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia hasta el año 2.011 comprendida por el restante del periodo restante de la presente administración y a tres (3) períodos constitucionales de la administrativos municipal más.

Artículo 8º - REVISION.

El componente general y las normas estructurales que lo conforman tendrán una vigencia de largo plazo, entendido por tal, el mismo periodo de la vigencia establecida (2.011), la revisión de estas normativas solo podrá realizarse por las siguientes causas:

- Cumplimiento de la vigencia del E.O.T., para lo cual deberá iniciarse con antelación suficiente, con fundamento en los procedimientos establecidos por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Casos extremos de calamidad pública, razones de fuerza mayor o estudios que demuestren que la dinámica del municipio presenta cambios sustanciales frente a los parámetros definidos por el ordenamiento.

PARÁGRAFO 1: Las normas generales podrán ser revisadas a iniciativa del Alcalde coincidiendo con el inicio del periodo de una nueva administración municipal.

PARÁGRAFO 2: Las normas complementarias podrán ser revisadas en cualquier momento a iniciativa de la administración municipal.

Artículo 9º - OBLIGATORIEDAD.

El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal por parte del sector público, los particulares o comunidades e individuos en general.





TITULO II

MODELO TERRITORIAL GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

Capítulo 1º- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Artículo 10º- DEFINICION.

El componente general establece los criterios para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; la clasificación del territorio municipal; la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; la determinación de los sistemas estructurantes y las piezas o áreas estratégicas del territorio municipal, la articulación regional, subregional y su manejo.

PARÁGRAFO: Los objetivo, políticas y estrategias constituyen los ejes estructurantes del plan de ordenamiento y por tanto deben ser objeto de atención prioritarias dentro de las políticas futuras municipales.

Artículo 11º - VISION DE FUTURO

Se pretende convertir a **GÜEPSA**, en los próximos nueve años en “**Portal Agroindustrial y comercial de la Región para Santander y el mundo, a través del manejo de un modelo de desarrollo y recuperación ambiental, funcional y social, que permita el progreso, la paz y el bienestar de los Güepsanos.**”

Artículo 12º - OBJETIVOS MODELO TERRITORIAL

- Incentivar la vocación agroindustrial del municipio mediante el fortalecimiento de las actividades económicas dentro de un marco de productividad y competitividad a nivel Subregional, Departamental y Nacional.
- Generar acciones de Protección de los recursos naturales existentes en el municipio que propendan por su recuperación y conservación en búsqueda del bienestar general de la comunidad.
- Elevar el nivel de vida y bienestar de la comunidad de Güepsa, mediante la planificación integral del territorio para la ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo.





- Mejorar la relación funcional entre las distintas áreas de actividad del Municipio, de este con la subregión y la región, buscando un entorno favorable para la competitividad.
- Consolidar una red de áreas de conservación del municipio involucrando: Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, áreas de microcuencas abastecedoras de acueductos urbano – rurales y relictos boscosos dispersos.
- Optimizar el uso de los recursos humanos y naturales existentes en el territorio de una forma sostenible, de tal forma que se convaliden los conocimientos locales y se fortalezca la identidad y sentido de pertenencia de sus habitantes.
- Diseñar, planear y ejecutar proyectos de infraestructura encaminados a suplir las necesidades básicas de la población mediante la prestación de servicios públicos que contemplen planes para la mitigación de los efectos contaminantes de las fuentes de agua y el suelo.
- Atender de manera preventiva las áreas urbano - rurales expuestas a amenazas naturales por inundación, procesos de remoción en masa y erosión para la protección de la vida y patrimonio de los habitantes del municipio.
- Consolidar la integración y asociación con otros municipios y entidades de diverso orden territorial para la formulación, ejecución y gestión de proyectos de interés Subregional.

Artículo 13º - POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Hacen referencia a las orientaciones para el manejo de los recursos naturales y de los ecosistemas estratégicos, tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del municipio. Se define como políticas las siguientes:

- Protección y control a la explotación y ocupación en zonas de bosques naturales secundarios, de aptitud forestal o susceptibilidad a procesos edafológicos.
- Conservación y prevención de áreas para aprovisionamiento de agua mediante un manejo integral a partir de la protección y conservación de las áreas de recarga de nacimientos y microcuencas abastecedoras.
- Mitigación de la contaminación de las fuentes hídricas del municipio mediante el manejo en la etapa de disposición final de residuos líquidos contaminantes.
- Dotación de equipamientos de cobertura municipal que mitiguen la contaminación generados por la población.
- Control y manejo de ocupación en áreas susceptibles a riesgo por inundación, susceptibilidad a remoción en masa en el área de influencia de la Falla del Suárez y paso de la línea del Gasoducto, para la localización de construcciones, obras y explotación agropecuaria.





- Incluir la dimensión ambiental en todos los estudios de planes, programas y proyectos que afecten la vida municipal, para garantizar la funcionalidad de la base natural y permitir un desarrollo económico sostenido, socialmente comprometido y ecológicamente sostenible.
- Propender por un desarrollo sostenible del territorio municipal de Güepa y sus ecosistemas naturales.
- Ordenamiento ambiental de las microcuencas, para conocer su diversidad biológica, recursos conexos como la flora, la fauna y recursos hídricos y dimensionar la oferta de bienes y servicios ambientales del municipio.
- Aprovechamiento sostenible de las zonas definidas de uso Agropecuario del Municipio, a través de la promoción de nuevas tecnologías y sistemas de producción orgánica, con beneficio ecológico y la generación de una nueva cultura respecto del manejo de la tierra

Artículo 14º - POLITICAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, el Municipio de Güepa orientará sus acciones para la prevención de riesgos y desastres a partir de las siguientes medidas de protección:

- Desarrollo de campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población civil urbana y rural del papel que desempeñan en la prevención de un desastre y su influencia en los problemas a través del uso racional de los recursos naturales, sin causar un impacto al medio ambiente.
- Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración morfodinámica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial.
- Elaboración de estudios en las áreas susceptibles de amenaza, para determinar los correctivos que mitiguen su impacto.
- Mitigación de riesgos por remoción en masa y deslizamientos especialmente en la red carretable a través de la construcción de obras civiles, estabilización de taludes, manejo y control de escorrentía superficial, obras de arte, terraceo, algunos disipadores de energía en fuentes hídricas, gaviones para proteger la erosión lateral.
- Implementar estudios geotécnicos en las vías secundarias así como en las terciarias, que sirvan de base para los proyectos de mejoramiento, ampliación, prolongación de la vías y construcción de obras civiles.
- Reducción de la vulnerabilidad de las construcciones (edificaciones y obras civiles) frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación y establecimientos de las normas del “Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes”.





- Implementar todas las practicas de recuperación, reforestación y protección de áreas susceptibles que mitiguen el avance de los procesos de erosión y movimientos de remoción en masa.
- Generar acciones de control y protección para mitigar riesgos a inundaciones periódicas especialmente en el área de influencia de la Quebrada Ropero.
- Realizar un estudio geotécnico a detalle que permita de una parte delimitar y alindar zonas susceptibles de amenazas en el área del casco urbano y suelo de expansión a fenómenos de remoción en masa (agrietamiento y hundimiento), así como recomendar el manejo y las obras civiles para permitan controlar el fenómeno.
- Seguimiento en edificaciones urbanas en el sector norte con agrietamientos, hundimientos con el fin de evaluar el grado de avance de los fenómenos y dirección preferencial de sus movimientos o por lo contrario determinar que no han continuado.

Artículo 15º- POLITICAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

Con el fin de lograr un manejo coordinado y articulado del ecosistema regional, de la funcionalidad entre los diferentes asentamientos de la región, se establecen las siguientes políticas para el aprovechamiento de infraestructura y el desarrollo regional:

- Integración de los municipios de Barbosa, Puente Nacional, Vélez y Chipata, en el Departamento de Santander y San José de Pare, Moniquira en el Departamento de Boyacá para la establecer un plan de manejo integral para la recuperación y protección de la Cuenca alta del Río Suárez y la Quebrada Ropero.
- Promover la Vinculación de las organizaciones regionales y los municipios productores de Caña panelera de la Hoya del Suárez, para fortalecer la actividad y consolidar la cadena productiva.

Artículo 16º - ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

Comprende las acciones esenciales para organizar las actividades en el territorio rural y urbano del Municipio, para alcanzar la visión de futuro, para lo cual se plantean las siguientes estrategias territoriales:

ESTRATEGIA GENERAL No. 1 (EG-1) Subsistema Ambiental.

Protección, recuperación y conservación de las áreas en asociación de Bosques Naturales Secundarios con Rastrojos (Bn\Ra) y Consociación de Rastrojos y Pastos (Ra\Pa), pertenecientes a los relictos de Bosque Sub andino del municipio, que se encuentran establecidas en la parte alta de la Cuchilla o Cerro de Teberindo, que divide el municipio en la parte central y en el sector norte junto a la Quebrada Ropero, en razón a su especial significancia ambiental, su ubicación y ser parte integrante y soporte de la biodiversidad biológica, a través de su protección estricta a fin de permitir un proceso natural de revegetalización y potencial hábitat de especies de flora y fauna.





ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 1.

- Protección, recuperación y conservación de las áreas en Asociación y Consociación de bosques naturales secundarios y Rastrojos. (Bns\Ra).
- Gestión interinstitucional.
- Realizar un inventario y evaluación ecológica de especies endémicas y amenazadas para los ecosistemas boscosos.
- Diseño de programas de educación ambiental direccionados a la recuperación y protección de los ecosistemas boscosos, para fomentar la cultura hacia el cuidado y manejo sostenible de los recursos naturales del municipio.
- Definir la espacialización territorial en donde se localicen claramente las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Adecuación y protección de terrenos, reforestación y/o revegetación con especies nativas.

ESTRATEGIA GENERAL No. 2 (EG- 2) Subsistema Ambiental - Económico

Creación del cinturón verde como área de amortiguación entre las áreas de actividad agropecuaria y las áreas de Bosques naturales secundarios (Bns) pertenecientes a los relictos de Bosque Subandino sobre la Cuchilla, mediante la implementación de una zona de aptitud forestal protectora productora (Bpp), en suelos con susceptibilidad de amenaza edafológica. Para lo cual deberán implementarse las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 2 (EG-2)

- Consolidación de las zonas de Bosque protector productor (Bpp) en áreas periféricas de la Cuchilla.
- Recuperación agrológica y ambiental de las áreas con erosión y deterioro del suelo.
- Aislamiento de las áreas reforestadas para proteger las especies plantadas.
- Implementación de un Vivero Municipal a través de la UMATA para la multiplicación de especies nativas.
- Seguimiento, evaluación y monitoreo.

ESTRATEGIA GENERAL No. 3 (EG - 3) Subsistema Ambiental.





Recuperación y protección de las zonas de nacimientos, rondas y cauces de: Aljibes, zanjas, quebradas, lagunas y río del municipio dentro de los cuales se encuentra el Río Suárez y la Quebrada Ropero que abastecen los acueductos urbanos - rurales mediante su restauración ecológica, conservación, reglamentación de uso y recuperación de su cobertura vegetal, para garantizar y mejorar su función ambiental y de suministro a la población urbana - rural.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 3.

- Ordenamiento Ambiental de la cuenca del Suárez y microcuenca del Ropero.
- Manejo de aljibes y microcuencas abastecedoras de Agua a la población, en asocio con la sociedad civil y la administración pública.
- Recuperación y revegetalización con especies nativas y aislamiento de los nacimientos, cauces y rondas de los ríos y quebradas del municipio.
- Elaboración de estudios de impacto ambiental de las microcuencas para la recuperación y restauración de áreas de alta significancia ambiental.
- Fomento de programas y campañas para el uso eficiente y ahorro del agua en el municipio.

ESTRATEGIA GENERAL No. 4 (EG-4) Subsistema Ambiental.

Disminución y prevención de los procesos de contaminación del suelo y los cuerpos de agua del municipio y especialmente de la Quebrada Calichal o Las Garcías, identificados por el vertimiento de residuos líquidos del área urbana y viviendas rurales, la utilización de herbicidas en la producción agrícola y el vertimiento de las mieles del café a través de su rehabilitación y manejo forestal adecuado.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 4.

- Elaboración de estudio para la recuperación de la Quebrada Calichal.
- Canalización y tratamiento de las aguas residuales urbanas sobre la Quebrada las Garcías y cuatro de menor caudal sobre zanjas innominadas.
- Coordinación y gestión interinstitucional.
- Construcción de las obras de infraestructura para la descontaminación (PTAR)
- Protección y reforestación de los márgenes de la Quebrada Calichal o las Garcías.
- Monitoreo y control





- Saneamiento Básico en el sector rural: construcción unidades sanitarias y pozos sépticos.
- Aplicación de practicas culturales y agronómicas.
- Beneficio ecológico en el procesamiento de Café.

ESTRATEGIA GENERAL No. 5 (EG- 5) Subsistema Ambiental.

Integración con los municipios de la parte alta y media de Santander y Boyacá para la recuperación y protección del Río Suárez y la Quebrada Ropero, a fin de propiciar su descontaminación, establecer un plan de manejo integral y convertirlos en ejes ambientales, de importancia para Güepa por constituir elementos estratégicos para el abastecimiento de acueductos y la recreación.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 5.

- Ordenamiento Ambiental de la Microcuencas del Río Suárez y Quebrada el Ropero.
- Caracterización limnológica afín de dar los primeros pasos hacia la descontaminación y manejo del Río Suárez.
- Conformación de un fondo regional para el estudio y descontaminación del Río Suárez.
- Recuperación y revegetalización con especies nativas y aislamiento de los nacimientos, cauces y rondas de los ríos y quebradas del municipio.

ESTRATEGIA GENERAL No. 6 (EG- 6) Subsistema Ambiental.

Construcción de infraestructuras de servicios de alto impacto a fin de dotar al municipio de los equipamientos que permitan mitigar los efectos generados por los habitantes sobre el medio natural, los niveles de afectación del recurso suelo y agua. (planta de tratamiento de aguas residuales, matadero, basuras).

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 6.

- Construcción de planta de sacrificio de ganado municipal.
- Construcción de la planta para el tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal (PTAR).
- Manejo y tratamiento de los residuos sólidos de las áreas urbanas y el sector rural del municipio.





ESTRATEGIA GENERAL No. 7 (EG- 7) Subsistema Funcional.

Mejoramiento de la infraestructura vial para fortalecer la integración subregional desde la perspectiva económica y funcional que facilite la articulación con los municipios de Vélez, Chipata, San Benito, Barbosa y el Departamento de Boyacá por la vía Nacional.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 7.

- Mantenimiento rutinario y periódico del tramo de la vía Nacional Bucaramanga – Bogotá en jurisdicción del municipio de Güepa. (V-1).
- Repavimentación y mantenimiento general de la vía que comunica el casco urbano con la vía Nacional hacia Barbosa. (V-1^a).
- Pavimentación de la vía que comunica al casco urbano con la vía Nacional hacia Bucaramanga. (V-14).
- Ampliación, mantenimiento rutinario, construcción de alcantarillas y muros de contención en la vía Güepa – Vélez.(V-2)
- Ampliación, construcción de obras de arte y mantenimiento rutinario de la vía Güepa – San Benito.(V-6)
- Mantenimiento periódico y rutinario de la vía Güepa – San Isidro – Chipata.(V-9)
- Construcción puente sobre la quebrada Ropero en el sitio denominado Los Parameros. (P-1)

ESTRATEGIA GENERAL No. 8 (EG- 8) Subsistema Funcional.

Reglamentación de las áreas con restricciones ambientales y de uso por susceptibilidad a inundación sobre la Quebrada Ropero al Noroccidente del municipio en las veredas San Isidro y Platana; Afectaciones en el área de influencia inmediata de la Falla del Suárez a lo largo de su trayectoria y restricción de uso sobre el área de derecho de la vía por el paso de la línea del gaseoducto.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 8.

- Manejo de las actividades agropecuarias en el área de restricción ambiental y uso.
- Elaboración de estudios geotécnicos y de suelos del área influencia de la falla del Suárez.
- Estudios y evaluación detallada de las áreas susceptibles a inundación en el área de influencia de la quebrada el Ropero.





- Delimitación, recuperación y protección de las áreas susceptibles de amenazas.
- Diseño y construcción de obras de estabilización de áreas afectadas.
- Adecuación de terrenos y mitigación de escorrentías.
- Fortalecimiento del Comité Local de Atención y Prevención de Desastres.
- Monitoreo y control

ESTRATEGIA GENERAL No.9 (EG-9) Subsistema Económico-Funcional

Fortalecimiento y mejoramiento del sistema de producción agroindustrial y potencial minero a través de la Caña Panelera y su articulación a la cadena productiva Departamental y Nacional para mejorar su comercialización, productividad, beneficio de los subproductos del beneficio para otros usos. (industriales), así como el aprovechamiento del material minero.

ACCIONES ESTRATEGIA GENERAL 9.

- Mejoramiento tecnológico del beneficio de la Caña Panelera mediante la implementación de trapiches con tecnología CIMPA.
- Articulación a la cadena productiva de la caña Panelera con los municipios productores de la Hoya del Río Suárez.
- Desarrollo de procesos tecnológicos que permitan implementar usos alternativos del Bagazo de la caña en la industria de textiles, papeles y membranas biodegradables.
- Implementación de procesos industriales para la producción Etanol a partir del procesamiento de la Caña.
- Legalización de licencias mineras y ambientales.
- Plan de manejo ambiental para la recuperación de las zonas explotadas.

ESTRATEGIA GENERAL No. 10 (EG- 10) Subsistema Social.

Consolidar procesos de organización para el trabajo mancomunado entre los sectores público y privado y en los niveles veredales y subregional para la gestión y ejecución de los proyectos en beneficio del desarrollo generando un entorno para la competitividad, la convivencia pacífica y la participación.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 10.

- Mejorar la capacidad de gestión de líderes de los diferentes sectores del municipio, en aspectos de planeación y ejecución de proyectos.
- Fortalecimiento de las estructuras comunitarias organizadas en el municipio en los procesos de participación ciudadana, veeduría.
- Integración del sector interinstitucional – sector productivo.





ESTRATEGIA GENERAL No. 11 (EG- 11) Subsistema Social.

Atención integral a los grupos poblacionales del municipio, especialmente niños, jóvenes, mujer cabeza de familia, adultos mayores y discapacitados.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 11

- Desarrollo integral de la infancia.
- Implementación de programas recreativos, deportivos y culturales para el aprovechamiento del tiempo libre, prevención del alcoholismo, drogadicción y violencia Familiar.
- Atención integral a la población adulta mayor y discapacitada del municipio.
- Promoción organizacional a la población juvenil y mujeres cabeza de familia del municipio de GüepSA.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios a hogares infantiles, comedores escolares y programa FAMI.

Capítulo 2º - DECISIONES TERRITORIALES.

Artículo 17º - LA CLASIFICACION DEL SUELO.

El Esquema de Ordenamiento Territorial clasifica el suelo para el Municipio de GÜEPSA en: **suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección** de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículos 30 al 35

Artículo 18º - SUELOS URBANOS.

Corresponde a las áreas del Municipio de GÜEPSA, cuya función es la localización de usos urbanos y que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, posibilitando su urbanización y construcción. En el municipio se definen como suelos Urbanos las áreas delimitadas en la Cabecera Municipal

A. SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL DE GÜEPSA (54,24 Has)

El perímetro urbano de la cabecera municipal de GUEPSA, delimitado en las cartas catastrales del IGAC, con una extensión de 34.17Hectareas, se amplia incorporando los sectores desarrollados sobre los ejes de la vías a Barbosa y San Benito, denominados La Portada con un área de 7.94 Ha, Aurora 3.56, Comuneros 7.90Ha y sector Cra 6ª con Calle 2ª Esq. 0,67Ha. quedando





conformada por una extensión total de 54.24 hectáreas, considerando los siguientes aspectos:

- Lo definido por la Ley 388 de 1997 Capítulo IV, Artículo 311. En razón de disponer estos sectores con cobertura de servicios públicos.
- El mapa urbano con su perímetro fue presentada a la comunidad en el taller de formulación, reunión donde se planteo su incorporación.
- El inventario de predios urbanos queda conformado por 610 predios.

El perímetro urbano queda acotado por el perímetro sanitario, el cual corresponde a la línea que determina la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en condiciones de continuidad, calidad y presión. Los límites que determinan el suelo urbano se presentan en los mapas del Modelo general Urbano, áreas de actividad, tratamientos, en las coordenadas $X = 1.157.330N$ a la $X = 1.157.850N$ y $Y = 1.056.350E$ a la $Y = 1.054.900E$ y son los siguientes:

Al Norte: Punto de inicio: Sobre la vía a San Isidro a Media ladera, en línea quebrada sobre la parte alta del sector Comuneros siguiendo al occidente, allí a media ladera, en línea paralela a la calle 7^a hasta el cruce con la vía al Amarillo, de allí a la planta de tratamiento del acueducto.

Al Occidente: Desde la Carrera 10 en línea irregular, continuando en línea paralela a la vía a Barbosa Sector la Portada a encontrar la vía a Sonesí - Vélez, de allí en línea sinuosa y paralela la eje de la vía hasta el cruce en cercanía del tanque de bombeo del acueducto. De este punto en sentido occidente - oriente, sobre el costado sur del eje de la vía, siguiente en línea paralela hasta la proyección de la Carrera 10, de aquí en línea paralela sobre este aje a la calle 2^a.

Al Sur: Desde el cruce proyectado de la Carrera 10 con calle 2^a en línea paralela siguiendo el eje de la calle 2 hasta un punto intermedio entre la carrera 7^a y carrera 6^a de allí en línea quebrada a la proyección de la calle 1^a hasta la prolongación con la carrera 3^a, siguiendo allí en línea irregular en sentido occidente oriente sobre la parte posterior de las manzana 05 y el cementerio.

Al Oriente: desde el cementerio en línea irregular hasta encontrar la calle 4^a con la carrera 1^a proyectada de allí con sentido occidente – oriente sobre el eje de la vía a San Benito, hasta el punto de cruce con las quebrada la García, de allí en sentido oriente a occidente en línea paralela a la vía a San Benito sector la Aurora regresando al cruce con

¹ Ley 388/97, Art. 31 “Constituyen las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos las áreas que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía; y en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios”.





la Carrera 1ª con la Calle 4ª, de allí girando en sentido sur – norte sobre el eje de la Carrera 1ª hasta la Quebrada Las Garcías, siguiendo por el cauce hasta la manzana 29, girando en sentido occidente – oriente a media ladera sector los Comuneros hasta la vía a la Teja y San Isidro, punto de inicio.

Artículo 19º- SUELO DE EXPANSION CABECERA MUNICIPAL (9,95Has.)

Corresponde a la porción del territorio destinada a la expansión urbana, la cual por sus características, presenta potencial para ser habilitado para uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial. Los suelos de expansión una vez urbanizados con el cumplimiento de las normas legales harán parte del suelo urbano.

A fin de orientar la ocupación del territorio, se definen como áreas de expansión del Municipio de GÜEPSA, las siguientes zonas, con un área total de 9.95 Hectáreas.

Área de Expansión 1. Al oriente del casco urbano sobre el eje de la vía a San Benito o calle 4ª entre la Carrera 1ª y el sector la Aurora, destinado a las actividades de Vivienda, dispone de un área de 2.20Hectareas.

Área de expansión 2. Al sur de la malla urbana, comprendida entre la Calle 2ª entre las Careras 3ª a 10ª, con vocación residencial con énfasis en vivienda de interés social, comprende un área de 7.75 hectáreas.

PARAGRAFO 1: Estas áreas se desarrollarán de acuerdo a las posibilidades de ampliación de las redes de servicios públicos e infraestructura vial y por lo tanto se plantea que estos sectores crezcan en forma de anillos envolventes del perímetro urbano y sanitario.

PARAGRAFO 2: La incorporación del suelo de expansión deberá realizarse obligatoriamente mediante planes parciales, con el fin de lograr una planificación integral del territorio.

Artículo 20º - SUELO RURAL (3244.55 Ha.)

A. SUELOS RURALES.

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, explotación de los recursos naturales y actividades análogas, bajo regulaciones y restricciones que eviten la aparición de actividades degradantes del medio ambiente.

Con el objetivo de orientar la ocupación del territorio, se definen como suelos rurales de GÜEPSA, las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades, con un área total de 3.244.55 hectáreas. (32.44 Km²)





CATEGORIA SUBCATEGORIA	UBICACIÓN	SIMB	Has.	%
AGROPECUARIO			2.516,57	76,04
Cultivos Limpios	Al occidente de las Veredas Platanal y San Isidro, cerca de la Quebrada Roperero ; hacia el margen del Río Suárez, al sur de las Veredas Rincón, Centro y Santa Rosa.	CL	1185.13	35,81
Cultivos Semipermanentes	Parte Central de las veredas El Centro y al nororiente de la Vereda Santa Rosa.	CS	338.66	10,23
Cultivos permanentes	Partes intermedias de las veredas San Isidro, Platanal, La Teja y Santa Rosa; parte baja de la vereda Sonesi.	CP	992.75	30,00
AREAS DE USO POTENCIAL AGROPECUARIO CON RESTRICCIÓN AMBIENTAL Y USO.			(*181,61)	(*5,49)
Zona de alta susceptibilidad de amenaza por inundación.	En la zona de influencia de la quebrada Roperero al N-W del municipio en las veredas San Isidro y Platanal.	ZAI	(*158.76)	*(4,80)
Zona de susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en el área de influencia del Río Suárez	Atraviesa el municipio de Güepsa con una dirección S-W, N-E sobre las veredas Sonesi, Centro y Rincón	ZSRM	(*7,65)	*(0,23)
Derecho de vía Línea gaseoducto	El curso de la tubería que transporte el gas natural pasa por las veredas Santa Rosa, Centro y Rincón, con una estación de entrega (City Gate) en la vereda Centro.	LG	(*15,2)	*(0,46)
AGROFORESTAL			103.46	3,13
Sistemas Agroforestales (Agrosilvopastoriles.)	Esta unidad se encuentra localizada al norte del Municipio en la Vereda San Isidro.	SASP	103.46	3,13
FORESTAL			224.13	6,77
Bosque Protectores Productores	En la parte central y que está dispuesta en dirección suroeste – noreste y en el extremo norte de la Vereda San Isidro	BPP	224.13	6,77
AREAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL			400.39	13.06
TOTAL SUELO RURAL			3244.55	99

(*) Áreas incluidas dentro de los suelos de uso potencial agropecuario.

Artículo 21º - SUELO DE PROTECCIÓN (400,39 hectáreas)

Corresponde a las áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Se definen como suelos de protección, un área total de 400,39 hectáreas, las siguientes zonas así:





CATEGORIA/ SUBCATEGORIA	UBICACION	SIMB	Has.	%
PROTECCIÓN EN SUELOS RURALES			400,39	13,06
Área de Bosques secundarios y Rastrojos.	Esta cobertura está localizado en la parte alta del Municipio hacia la cuchilla que divide las corrientes hídricas y van dispuestas en dirección sur occidente a nororiente	Bs-Ra	117.31	3,55
Vegetación natural arbustiva (Ra-Pn)	Se encuentra localizado al Norte de la Vereda San Isidro	Ra-Pn	48.04	1,69
Áreas de rondas cauces quebradas, corrientes hídricas y microcuencas abastecedoras de acueductos.	Áreas diseminadas por todo el territorio	ARCR	149.19	4,51
Bosque protector	Al norte del casco urbano y Este de la vereda Centro	BP	51.46	1.80
PROTECCIÓN EN SUELO URBANO.				
Área de protección de Quebradas	Cauce de la Quebrada Las Garcías.			
Área de protección de Laderas.	Al norte y sur del Casco urbano y cuevas adyacentes al cauce de Las Garcías.			

% CORRESPONDE SOBRE LA TOTALIDAD DEL AREA DE MUNICIPIO

Artículo 22º - DEFINICION DE AREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Para el Municipio de GÜEPSA se definen como áreas expuestas de amenaza y riesgo, aquellas zonas que presentan Susceptibilidad a riesgos sísmico, procesos de degradación (remoción en masa), Hidroclimaticos y erosión acelerada del suelo, así:

A. AREAS CON SUSCEPTIBILIDAD A RIESGOS SÍSMICOS.

El municipio de Güepsa de acuerdo con los estudios realizados por la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR - 98), se encuentra dentro de un área catalogada de susceptibilidad de amenaza sísmica Intermedia

Dada la susceptibilidad de riesgo sísmico las estructuras de las edificaciones son susceptibles ante el evento de las ondas sísmicas en un rango de 0.04 de aceleración para daño y 0.20 de aceleración para diseño², especialmente por las características de los materiales y los sistemas estructurales de construcción utilizados.

B. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS EDAFOLÓGICAS

Se distinguen en el municipio de Güepsa procesos como: caídas de rocas, deslizamientos locales, erosión laminar, terracetos, fenómenos de remoción en masa. Dentro de la susceptibilidad de amenazas edafológicas se destaca el

²CODIGO DE SISMO RESISTENCIA.





problema de fenómenos de remoción en masa sobre la vía Nacional en jurisdicción de Güepa que presenta hundimientos en algunos trayectos, observados en:

En el flanco occidental del amplio sinclinal de Barbosa, la carretera toca en parte, el grueso horizonte de caliza del Cretáceo Inferior de la formación Tablazo con un buzamiento que varía entre 45° a 50° al Oriente.

En la parte superior presenta unos buzamientos más suaves formados por depósitos de tipo arcillosos con presencia de piritas y calizas que corresponde al Cretáceo Inferior. Este nivel arcilloso producen una continua reacción entre el ácido sulfúrico derivado de la pirita y la caliza y por lo tanto una descomposición rápida y persistente de la roca, proveniente del material de acarreo acumulado en la falda baja por donde pasa la carretera.

Susceptibilidad media por deslizamiento y erosión: Corresponde a sectores donde se observan evidencias claras y muy marcadas de erosión laminar, terracetos, ondulación del terreno y desprendimiento de cobertura vegetal. Se localiza en al S-E de las veredas San Isidro, Platanal y Sonesí, y sector Norte de la vereda San Isidro. Áreas con terracetos y algunos indicios de erosión laminar, en surcos y cárcavas.

Fenómenos de remoción en masa: Pendientes empinadas a muy empinadas, moderadamente a severamente disectados. Unidad geomorfológica característica al S-W del municipio, generada por la inclinación de los estratos, susceptible a sufrir caídas de rocas por gravedad o sismo.

Susceptibilidad media por caídas de rocas: Zona de pendiente escarpada características de la formación tablazo, caídas de rocas por gravedad o evento sísmico. Corresponde a la zona S-E de las veredas San Isidro, Platanal y Sonesí.

C. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS HIDROMETEOROLÓGICAS

Dentro de este tipo de susceptibilidad de amenazas en el municipio se presenta casos aislados de inundaciones y ascensos del nivel del agua en el río Suárez de algunas terrazas al S - E del municipio, que en épocas de alta precipitación puede ser susceptible a amenazas hidrometeorológicas en el municipio de Güepa.

En la zona de influencia de la Quebrada Roperó al N-W del municipio en las veredas San Isidro y Platanal, se presenta tres tipos de amenazas hidrometeorológicas: alta, media y baja teniendo en cuenta su topografía y área de





inundación, estos fenómenos se acentúan en áreas muy marcadas por la deforestación y pérdida de cobertura vegetal y mal uso del suelo.

PARÁGRAFO: Corresponde a las autoridades competentes establecer los niveles de prioridad frente al riesgo. Estas áreas tendrán restricción de uso.

Capítulo 3º LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES MUNICIPALES (URBANO – RURAL)

Artículo 23º - DEFINICIÓN:

Se entiende por sistemas estructurantes municipales, el conjunto de infraestructuras y equipamientos requeridos para soportar las actividades urbanas y rurales dentro del modelo territorial propuesto. Para el municipio de GÜEPSA comprende El sistema vial estructurante, los equipamientos de escala regional y de servicio urbano –rural y el espacio público.

Artículo 24º - SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE

El sistema vial estructurante comprende las vías que sirven de conexión del municipio con la región. Se definen los siguientes ejes viales sobre la base de la función que cumplen dentro de la estructura general del municipio de GÜEPSA y a los elementos que la caracterizan:

a. Mejoramiento de la malla vial subregional:

Comprende la pavimentación y el mantenimiento de: la Vía Nacional (45 A) en jurisdicción de Güepsa; Casco urbano Güepsa - Vía Nacional, hacia Barbosa. (V-1A); Casco urbano Güepsa – vía Nacional hacia Bucaramanga. (V-14); Vía Güepsa – Vélez (V-2); Vía Güepsa – San Benito.(V-6); Güepsa – San Isidro – Chipata. (V-9)

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
Vía Nacional (45 A) en jurisdicción de Güepsa. (V-1)	Eje vial de comunicación Nacional Bucaramanga – Santa Fe de Bogotá. A cargo de INVIAS.	Mantenimiento rutinario y periódico.	Calzada de dos carriles, derecho de la vía 15 metros mínimo a lado y lado del eje de la vía.
Casco urbano Güepsa - Vía Nacional, hacia Barbosa. (V-1A)	Eje de accesibilidad vial desde la cabecera municipal, vereda Centro a la Vía Nacional.	Repavimentación y Mantenimiento general	Calzada de dos carriles. Derecho de vía de 10 a 12 metros, ancho de calzada mínimo 6 metros, ancho de carril 3 metros
Casco urbano Güepsa – vía Nacional hacia Bucaramanga. (V-14)	Eje de accesibilidad vial desde la cabecera municipal, vereda Centro a la Vía Nacional.	Pavimentación	Derecho de vía de 10 a 12 metros, ancho de calzada mínimo 6 metros, ancho de carril 3 metros





VIA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCION.	PERFIL
Vía Güepa – Vélez (V-2)	Eje de comunicación desde el casco urbano, veredas Centro, Sonesi y veredas del municipio de Vélez.	Ampliación, mantenimiento rutinario, construcción de alcantarillas y muros de contención	Una calzada de dos carriles, ancho variable entre 5 a 6 metros. Derecho de vía de 10 a 12 metros, ancho de calzada mínimo 6 metros, ancho de carril 3 metros
Vía Güepa – San Benito.(V-6)	Accesibilidad vial desde la cabecera municipal de Güepa, vereda La Teja - municipio de San Benito.	Ampliación, construcción de obras de arte y mantenimiento rutinario	Una calzada dos carriles vía en tierra. ancho variable entre 5 a 6 metros. Derecho de vía de 10 a 12 metros, ancho de calzada mínimo 6 metros, ancho de carril 3 metros
Güepa – San Isidro – Chipata. (V-9)	Accesibilidad vial desde la cabecera municipal – vereda San Isidro – veredas del municipio de Chipata.	Mantenimiento periódico y rutinario	

b. Construcción de obras de infraestructura

Construcción puente sobre la Quebrada Ropero en el sitio denominado Los Parameros. (P-1)

Artículo 25º- NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial se recomienda tener en cuenta:

- Para las vías nacionales el Decreto 2770 de 1953 sobre las franjas mínimas de vías según su categoría así:
 Vías de primera categoría30 metros
 Vías de segunda categoría24 metros
 Vías de tercera categoría20 metros
 Estas medidas se tomarán desde el eje de la vía, el ministerio de transporte determinará las carreteras que corresponden a cada una de las categorías.
- Para las vías departamentales conformada por las vías secundarias (conectan dos cabeceras municipales o una cabecera municipal y una troncal Nacional) y las vías terciarias (vías veredales municipales) se regirá por el manual de diseño geométricas de carreteras del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías edición 1997, Las especificaciones están directamente relacionadas con el tipo de terreno, transito y nivel de servicio.





NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIALES

COMPONENTE	V. PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	VIA TERCIARIA	OBSERVAC.
Derecho de vía	15 metros a lado y lado de la vía	Entre 10 y 12 metros	Entre 8 y 10 metros	Se mide a cada lado del eje de la vía. Decreto 2770/53
Ancho de Corona		Mínimo 7.0 metros.	Mínimo 6.0 metros.	
Ancho de calzada	Mínimo 7.30	Mínimo 6.0 metros	Mínimo 5.0 metros	
Ancho de carril	Mínimo 3.65	Mínimo 3.0 metros	Mínimo 2.5 metros	
Ancho de berma	Mínimo 1.80	Mínimo 0.5 metros	Mínimo 0.50 metros	
Pendiente longitudinal		Máximo 12%	Máximo 14%	Debe contemplar la longitud crítica de ascenso
Velocidad de diseño		Mínimo 40.0Km/hr.	Mínimo 30.0Km/hr.	Depende del tipo de terreno
Radio mínimo de curvatura		Mínimo 50.0 metros	Mínimo 30.0 metros	
Pasos a desnivel (altura libre)		Mínimo 4.9 metros	Mínimo 4.5 metros	Para pasos vehiculares y peatonales.
Distancia entre el borde de la vía y la cota máxima de inundación		Mínimo 30.0 metros	Mínimo 30.0 metros	Depende del caudal del río. Decreto 2811/74

Fuente: Secretaria de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander.

Artículo 26º - LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL.

Comprende el conjunto de equipamientos que sirven de soporte a la economía urbano – rural, la movilidad regional e intermunicipal. Se definen en los municipio los siguientes criterios:

A. PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (PTAR):

Durante la vigencia del E.O.T. en el corto plazo, se realizará la construcción de una Planta de tratamiento de aguas residuales para la cabecera municipal. Se plantea su ubicación al nororiente del casco urbano, aproximadamente a una longitud de 600 metros del actual punto de vertimiento, para recuperar la Quebrada las Garcías, a la cual confluyen gran parte de las aguas servidas urbanas.





Este proyecto contempla para su construcción con los análisis y estudios técnicos preliminares para la ejecución de esta obra y los términos de referencia por parte de la CAS. Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de carga orgánica establecidas en el Decreto 901 de 1997. El cual deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante.

Se plantea para los vertimientos localizados en la vía a Barbosa y la red de la carrera 6ª un sistema de tratamiento antes de su vertimiento a las zanjas innominadas.

B. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Se requiere durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, mejorar el proceso de tratamientos de residuos sólidos urbanos del relleno sanitario, localizado a 2.5 Kilómetros, en la Vereda Sonesi, a partir de los procedimientos de manejo selección en la fuente como papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, residuos de alimentos, para lo cual se adelantaran campañas educativas. De otra parte se debe implementar el compostaje potenciando sus beneficios como abono orgánico para las actividades agrícolas. Igualmente deberá realizar un manejo de lixiviados para evitar la contaminación del sub - suelo.

Paralelamente a este proceso se plantea el proyecto de disposición de residuos sólidos, como posibles sitios de ubicación se esboza la vereda la Teja, Rincón y San Isidro, el área de selección depende de la opción de manejo que se escoja de acuerdo a la viabilidad ambiental y al sistema de tratamiento propuesto para dicha disponibilidad.

Como complemento a este proyecto se plantea la vinculación a un proyecto regional para el tratamiento de los residuos propuestos en coordinación con la CAS, para los municipios de Barbosa, Puente Nacional, Güepa, o en el Municipio de Oiba.

C. PLANTA DE SACRIFICIO DE GANADO (MATADERO)

Se requiere durante la vigencia del E.O.T. en el corto plazo, la reubicación de las actuales instalaciones físicas de la planta de sacrificio de animales de abasto público localizada en la carrera 6 entre calles 2ª y 3ª. Se planea como lugar de construcción sobre el eje de la vía a Nacional, o sobre la vía a San Benito, los diseños deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el decreto 1036 de 1991 y 2278.

No obstante se debe evaluar las posibilidades de integración con otros Municipios de la región para la construcción de un matadero regional, en todo caso, previo el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental establecida para este tipo de proyectos.





D. CENTRO DE ACOPIO:

Como apoyo a las actividades económicas del municipio y la dinámica comercial se plantea la necesidad de construir un Centro de Acopio, ubicado en la cabecera municipal en el sector Norte sobre el eje de la Carrera 7ª y 6ª entre las calles 6ª y 5ª punto de salida a la vereda San Isidro y San Benito, previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo contemplado en la normatividad urbana y ambiental.

E. CASA DE MERCADO:

A fin de fortalecer el mercadeo en la cabecera municipal de GüepSA, se proyecta el mantenimiento de la planta física actual y su organización, así mismo la construcción de obras para el expendio de Carnes que consolide las actividades de mercadeo y abastecimiento en un solo sector urbano.

PARAGRAFO 1: Para el desarrollo de estos equipamientos deberán ser enviados para la aprobación por parte de la autoridad ambiental, quien revisará los asuntos de su competencia y concederá la respectiva licencia ambiental.

Artículo 27º - EL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

El espacio público se formula como el sistema articulador para mejorar y fortalecer la identidad municipal tanto en elementos de infraestructuras, como ambiental, paisajístico y cultural, como factor que permita dinamizar el desarrollo económico y social.

Artículo 28º - OBJETIVOS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL:

- Garantizar la creación y preservación de espacios públicos de interés paisajístico y recreativo, para el uso y disfrute de la comunidad urbana – rural del municipio.
- Preservación de las tradiciones religiosas, culturales y convertirlos en elementos para la socialización y la convivencia de la población.
- Promover la dotación de mobiliario, señalización y arborización sobre los ejes de acceso a la cabecera municipal para posteriormente extenderlo a los ejes viales de comunicación subregional y rural.

Artículo 29º - POLITICAS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

Con el fin de orientar la creación, uso, disfrute y administración de los espacios colectivos y convertirlos en áreas para la socialización y la convivencia de la población se establecen las siguientes políticas de espacio publico:





POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- Valoración, adecuación y habilitación de los sitios de interés paisajístico y recreativos.
- Fortalecimiento y promoción de las tradiciones religiosas y culturales, mediante el desarrollo de un programa integral de manejo.

POLÍTICAS PARA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO.

- Conformar la malla verde municipal a partir de los ejes viales de acceso a la cabecera municipal (Barbosa – San Benito – Vélez) desarrollado como corredor vial de acceso, que integre el sistema ambiental y el sistema vial subregional y rural.
- Promover la dotación de mobiliario y señalización a los sitios de interés turístico y posteriormente extenderlo a las vías municipales.

Artículo 30º - ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO TERRITORIAL

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo territorial general se establecen como elementos del espacio público estructurante municipal los siguientes elementos:

a. Ríos y cuerpos de agua: pertenecen a este sistema todos los cuerpos de agua del sistema hídrico primario y secundario del Municipio, con sus respectivas zonas de aislamientos y rondas para su conservación y preservación, en el cuadro se plantean los diferentes tratamientos y manejo.

TRATAMIENTO Y MANEJO DEL SISTEMA HÍDRICO

SISTEMA HIDRICO	
PRIMARIO: FUENTES DE ABASTECIMIENTO	
Río Suárez Quebrada Ropero Nacimiento del Pozon Lagunas de la Teja Aljibes	Tratamiento y Manejo. Protección, conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas.
SISTEMA HIDRICO SECUNDARIO	
Q. Naranjito Q. El Calichal – Las Garcías Q. Las Flores – Pozon Q. Palo de Loros Q. de Cruces Q. La Cachaca Cauces innominados	Suelo de protección, usos contemplativo En las áreas de nacimientos mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia





b. Sistema orográfico: se formula para la conservación y preservación.

NOMBRE.	DELIMITACIÓN	MANEJO TRATAMIENTO
La Cuchilla o Cerro de Teberindo	constituye la divisoria de aguas, limite entre las veredas que drenan al Suárez y a la Ropero, es necesario su protección.	Área privada afectada al uso público. Protección y recuperación ambiental a través del manejo

c. Áreas de interés paisajístico y recreativos. Conformado por sitios y escenarios que deben ser integrados al sistema de espacios publico mediante su conservación, mantenimiento, habilitación y adecuación.

TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	MANEJO
MIRADORES	Mirador Alto de San Roque en la Cuchilla.	La Teja	Área privada afectada al uso publico.
	En el filo – las pilas de agua, se divisa a Vélez, Chipatá, Platanal, Sonesí	Santa Rosa	
	En la Cuchilla, mirador, hacia Río Suárez y Vélez	Sonesí	
POZOS Y BALNEARIOS	Salto de la Bruja	Río Suárez.	
	El Bañadero		
	La Playa		
	La Canoa		
	Pozos	Quebrada Ropero.	

FUENTE: COMUNIDAD—EQUIPO TÉCNICO





TITULO III EL COMPONENTE RURAL

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL RURAL

Artículo 31º- DEFINICIÓN: El modelo territorial rural establece los elementos que permitan alcanzar el desarrollo y la sostenibilidad ambiental, constituidos éstos, por las políticas, las acciones y las normas que orientan y garantizan la adecuada interrelación entre la población rural, con la cabecera municipal y otros municipios.

Artículo 32º OBJETIVOS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL

OBJETIVOS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD RURAL.

- Impulsar el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agroindustrial a través del fortalecimiento de los procesos de transformación que se dan en el municipio, modernizando su tecnología de producción, mejorando sus condiciones de higiene y presentación, innovando usos y productos alternativos y articulándolos a las cadenas productivas Departamentales y Nacionales.
- Modernizar el sector agropecuario bajo un programa sostenible como instrumento de planeación que le facilite al municipio programar la producción Agropecuaria, la prestación del servicio de Asistencia Técnica y la gestión de los recursos, buscando la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- Apoyo a proyectos productivos, orientados a generar empleo, valor agregado y seguridad alimentaria en los renglones económicos que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población rural, mediante la eficiente explotación de los recursos y la modernización de los sistemas de producción agrícola.
- Tecnificar y modernizar los renglones productivos pecuarios en el municipio con el fin de aumentar los ingresos a las familias del sector rural, mediante la adopción de tecnologías que mejoren y hagan más eficientes las explotaciones.





- Compatibilizar los usos del suelo sobre el medio ambiente posibilitando su conservación y protección para un mayor desarrollo, productividad y disfrute de una mejor posibilidad de producción de alimentos.
- Capacitar al productor rural en el adecuado uso, protección y conservación del suelo, mediante la implementación de prácticas culturales conservacionistas, que permitan la recuperación y sostenibilidad de este recurso.

OBJETIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR RURAL.

- Promover la economía local mediante el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial mejorando las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios del municipio en un marco de condiciones competitivas que le garanticen el acceso a los mercados Regional, Departamental y Nacional.
- Abastecer de manera eficiente y oportuna los servicios públicos básicos a las familias Güepsanas que habitan la zona rural del municipio.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población rural del municipio mediante la ejecución de programas orientados a suplir la demanda de vivienda mediante el cumplimiento de especificaciones referentes a especialidad, calidad de la construcción y saneamiento básico.
- Implementar estrategias para garantizar a las comunidades la cobertura de programas de saneamiento básico que incluyan todas las veredas del municipio.
- Fomentar la integración cultural de las comunidades veredales mediante el aprovechamiento de espacios para la recreación y el sano esparcimiento que incentiven el desarrollo de encuentros amistosos.

Artículo 33º - POLITICAS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL.

Son políticas del modelo territorial rural:

POLITICAS GENERALES RURALES

- El mejoramiento de la productividad y competitividad del sector agroindustrial y agropecuario del municipio, con proyección departamental y nacional





mediante la vinculación de la modernización e innovación tecnológica del sistema de producción agroindustrial del municipio.

- Consolidación de la vocación económica del territorio, elevando el nivel de productividad agropecuaria que permita mejorar los niveles de competitividad y garantizar la seguridad alimentaria local y regional a partir del mejoramiento de las formas de explotación agropecuaria.
- Fomento del desarrollo de las actividades agropecuarias, teniendo en cuenta las oportunidades y fortalezas que presentan los diferentes sectores, así como sus debilidades y amenazas.

POLITICAS RURALES DE INFRAESTRUCTURA.

- Mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria proporcionándole su función estructuradora para integrar el área urbana y rural con lo cual se facilitará el intercambio de las diferentes actividades económicas del municipio y de este con la provincia, el departamento y la nación.
- Elevar la calidad de vida de la población rural del municipio mediante el mejoramiento y/o construcción de viviendas que suplan las necesidades básicas de construcción, saneamiento y habitabilidad.
- Mejorar la base de recursos naturales mediante la recuperación y conservación de suelos, agua y bosques como integrantes fundamentales de los ecosistemas estratégicos ó áreas de significancia ambiental de importancia para el municipio y la subregión.
- Fortalecimiento del sector educativo a nivel rural para ofrecer a los niños y adultos una capacitación y formación integral aplicable a su entorno de vida, además brindar apoyo y promoción de las actividades culturales y recreativas que identifican e integran a las comunidades veredales

Artículo 34º - ESTRATEGIAS GENERALES RURALES

Con el objeto de lograr un adecuado uso del suelo rural y de las actividades que en él se desarrollan se establecerán las siguientes estrategias rurales:





ESTRATEGIA RURAL No. 1 (ER-1) Subsistema Ambiental.

Organización de los sistemas de producción agropecuarios del municipio en corredores sucesionales al área de protección central en franjas de manejo con cultivos de mediana, baja y sin restricción en zonas paralelas a la Quebrada Ropero.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 1.

- Reglamentación de las áreas de acuerdo a su potencial de uso en áreas de actividades Agropecuarias y áreas de actividades agroforestales.
- Capacitación y Asistencia Técnica al productor agropecuario para modernizar y dar un manejo sustentable a las actividades productivas.
- Investigación y Desarrollo tecnológico de sistemas de producción sostenibles.

ESTRATEGIA RURAL No. 2 (ER-2) Subsistema Económico.

Tecnificación y fortalecimiento de la producción Agropecuaria y Agroindustrial en las áreas de producción del municipio, mediante el fomento, la capacitación y el manejo técnico de explotaciones agrícolas sostenibles aprovechando las ventajas agroecológicas y ambientales que posee el municipio, para articular la producción a la dinámica Departamental y Nacional.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 2.

- Mejoramiento del nivel tecnológico del cultivo de la caña mediante la implementación de paquetes tecnológicos que permitan aumentar los rendimientos del cultivo.
- Mejoramiento tecnológico del beneficio de la caña mediante la implementación de trapiches con tecnología CIMPA; e implementación de la cadena productiva de la caña panelera con los municipios productores de la hoya del río Suárez.
- Fomento y fortalecimiento de la producción de frutales como cítricos, guayaba y pitahaya en las veredas de Santa Rosa, Sonesí y Centro en el municipio de Güepsa.
- Mejoramiento y modernización del sistema de producción café a través de la implementación de tecnologías orgánicas para mejorar la rentabilidad del cultivo, en las veredas de la parte cercana al casco urbano





- Desarrollo de procesos tecnológicos que permitan implementar usos alternativos del bagazo de la caña en la industria de textiles, papeles y membranas biodegradables.
- Implementación de procesos industriales para la producción de etanol a partir de el procesamiento de la caña panelera en el municipio de Güepa.
- Adecuación de infraestructura para la producción de hortalizas bajo condiciones controladas mediante aplicación de tecnologías de agricultura orgánica.
- Montaje de un proyecto de granjas integrales ecológicas en las veredas del municipio.

ESTRATEGIA RURAL No. 3 (ER- 3) Subsistema Económico.

Tecnificación y/o modernización del sistema de Bovinos Doble propósito, con el fin de aumentar los parámetros productivos y reproductivos, mediante el mejoramiento de las condiciones nutricionales y el fomento de cruces con razas especializadas en la producción de carne – leche; e implementación de explotaciones de especies menores para mejorar los ingresos de las familias campesinas a través de grupos de mujer rural

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 3.

- Implementación de dietas alimenticias con base en la utilización de los subproductos del beneficio de la caña panelera.
- Tecnificación de praderas mediante introducción de pastos mejorados, pastos de corte y banco de proteínas con especies como ramio, aro, mata ratón y maní forrajero para mejorar las dietas nutricionales del ganado bovino.
- Implementación de programas de inseminación artificial con reproductores de razas mejoradas como Holstein, Simental, Normando, Pardo Suizo, Cebú y Gyr.
- Mejoramiento de las prácticas de manejo del hato ganadero y fortalecimiento de los ciclos de vermifugación y vacunación contra los principales parásitos y enfermedades que afectan la ganadería en el municipio.
- Creación de convenios interinstitucionales con entidades como FEDEGAN, ICA, para la capacitación de las prácticas de prevención de enfermedades infectocontagiosas de carácter epidémico y endémico.
- Desarrollo de explotaciones de especies menores (Cerdos, Conejos, Codornices, Pavos) a través de grupos de mujer rural.





ESTRATEGIA RURAL No. 4 (ER- 4) Subsistema Funcional.

Fortalecimiento del sistema vial veredal del municipio a través del mejoramiento y mantenimiento de la red carretable que permita la oportuna comunicación y movilización de la producción agropecuaria dentro del área municipal.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 4.

- Ampliación, afirmado, construcción de alcantarillas de la vía al Reflejo (V-3).
- Ampliación, afirmado, construcción de alcantarillas de la vía a Berrio. (V-4).
- Construcción de obras de arte (alcantarilla y muros de contención.) y mantenimiento rutinario de la vía a Ropero. (V-5).
- Construcción de alcantarillas, manejo de aguas de escorrentía y mantenimiento rutinario (aplicación de recebo) a la vía central antigua a San Benito (V-6A).
- Ampliación, construcción de obras de arte y mantenimiento rutinario de la vía al puente El Ingenio.(V-7)
- Ampliación, afirmado, obras de arte (alcantarillas y muros de contención), y mantenimiento rutinario de la vía Ferrocarril. (V-8).
- Ampliación, construcción de obras de arte y afirmado de la vía a San Benito vereda Novillero. (V-10).
- Construcción de obras de arte y estabilización de los taludes en el sitio Alto de Corpo-morales, en la vía a Petaquero. (V-11).
- Mantenimiento general y construcción de alcantarillas en la vía a las escuelas San Isidro y Platanal.(V-12). Ramal a Pamplona mantenimiento general; Ramal a San Roque mejoramiento de la batea sobre la Zanja el Anaco, mantenimiento general.
- Afirmado, perfilado, construcción obras de arte y mantenimiento general de la vía El Amarillo (V-13).
- Mantenimiento general de la vía Escuela de la vereda San Isidro a San Benito. (V-15)
- Construcción 1 kilómetro de huellas en concreto, afirmado y mantenimiento general de la vía a la vereda de Santa Rosa. (V-16)
- Mantenimiento vía polideportivo Santa Rosa bajo, a Sonesí.

ESTRATEGIA RURAL No. 5 (ER- 5) Subsistema Funcional- Social.

Ampliación y/o mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios básicos como acueducto, electrificación y telefonía





ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 5

- Ampliación del acueducto urbano, para el abastecimiento a través del sistema de bombeo para las veredas platanal, san isidro y por gravedad a la vereda La Teja.
- Mantenimiento y mejoramiento de las captaciones individuales en la vereda Rincón y acueductos de las veredas La Teja y Santa Rosa.
- Perforación de aguas subterráneas para suministrar de agua a los habitantes de la vereda Sonesí.
- Mantenimiento y ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica rural.
- Ampliación de la cobertura del servicio de telefonía rural a las veredas Platanal, Santa Rosa y Rincón, y el mantenimiento del servicio en las veredas San Isidro, La Teja y Sonesí.
- Campañas de masificación de uso de estufas de gas propano en el sector rural.

ESTRATEGIA RURAL No. 6 (ER- 6) Subsistema Social.

Modernización, fortalecimiento, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los Servicios Sociales Básicos: Educación, Recreación y Salud, para alcanzar mayores niveles de desarrollo social y económico en el Municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 6

Educación:

- Fortalecer la calidad del servicio educativo (primaria y secundaria) del municipio de Güepsa.
- Promoción e implementación de programas para la validación y terminación de la educación primaria, básica y media de jóvenes en el municipio de Güepsa.
- Reducción del analfabetismo.
- Implementación de programas para la capacitación escolar en el municipio de Güepsa (danzas, música, deportes, manualidades, huerta escolar etc.)
- Implementación de programas de educación no formal en el municipio de Güepsa
- Fortalecimiento del bachillerato SAT en las veredas
- Implementación de las escuelas de padres en los establecimientos educativos del municipio.
- Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas





rurales del municipio. (escuela rural Sonesí, Platanal, San Isidro, La Teja)

- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico colegios y escuelas urbano y rurales.

Salud:

- Ampliación de la cobertura a beneficiarios del régimen subsidiado de salud estratos uno y dos.
- Actualización del sistema de selección de beneficiarios SISBEN.
- Fortalecimiento del recurso humano de las entidades prestadoras del servicio de salud.
- Mejoramiento, mantenimiento y dotación del centro de salud San Roque y puesto de salud vereda San Isidro.
- Fortalecimiento del plan de atención básica PAB.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios y dotación a hogares infantiles, comedores escolares y programa FAMI.

Recreación:

- Fortalecimiento de la oficina municipal de deportes y recreación del municipio de Güepsa.
- Creación de escuelas de formación y clubes deportivos en el municipio.
- Institucionalización y apoyo a los eventos deportivos municipales
- Construcción del polideportivo en la vereda el Rincón.
- Mantenimiento a los polideportivos de las escuelas rurales del municipio.(vereda Platanal, Santa Rosa, Sonesí, La Teja y San Isidro.
- Construcción dotación y mantenimiento de afeas de juegos infantiles para las escuelas rurales del municipio.

🏡 ESTRATEGIA RURAL No. 7 (ER- 7) Subsistema Funcional- Social.

Mejoramiento del hábitat para la población rural del municipio a fin de incrementar los estándares de calidad de vida, mediante la implementación de proyectos de Saneamiento y Mejoramiento de Vivienda.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 7

- Mejoramiento de viviendas rurales por hacinamiento y características físicas inadecuadas.
- Construcción de unidades sanitarias y sistema de eliminación de aguas residuales en las viviendas rurales.





- Construcción de pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en las viviendas rurales.
- Construcción y/o mejoramiento de cocinas y áreas de lavado de ropas de las viviendas rurales.
- Construcción de viviendas de interés social para reubicación de hogares en zonas de riesgo en el área rural del municipio de Güepa.

ESTRATEGIA RURAL No. 8 (ER- 8) Subsistema Social.

Fortalecimiento y mejoramiento de los espacios físicos de convivencia comunal en el municipio de Güepa.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 8

- Construcción del salón comunal en la vereda San Isidro
- Mantenimiento de los salones comunales en las veredas Sonesí, Santa Rosa y Rincón.

Capítulo 2º - DECISIONES TERRITORIALES RURALES.

Artículo 35º - CATEGORIAS DE USO DEL SUELO RURAL

A fin de orientar el uso del suelo rural en el Municipio de Güepa, las actividades y manejos a desarrollar dentro de los predios privados, se establece la siguiente reglamentación de uso y normas que direccionan, restringen o prohíben un uso no adecuado y directrices, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y culturales asociados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01756 de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS), así:

Uso principal: Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.





Usos Condicionados: Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CAS

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población.

Artículo 36º - AREAS DE MANEJO Y USO DEL SECTOR RURAL

Para el esquema de Ordenamiento de GÜEPSA se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con el Potencial de uso del territorio, así:

Reglamentación de Uso y ocupación del suelo.

REGLAMENTACIÓN	GRUPO	UBICACIÓN	SIMB	Has.
SUELOS RURALES				
AREAS AGROPECUARIAS				2516,76
Agropecuaria Intensiva o Mecanizada	Cultivos Limpios	Se localizan occidente de las Veredas Platanal y San Isidro, cerca de la Quebrada Roperero; hacia el margen del Río Suárez, al sur de las Veredas Rincón, Centro y Santa Rosa	CL	1185.53
Agropecuaria Semi - intensiva o semi - mecanizada	Cultivos semipermanentes	Se encuentran localizadas en la parte Central de la Vereda el Centro y al nororiente de la Vereda Santa Rosa	CS	338.66
Agropecuaria Tradicional	Cultivos Permanentes.	Se localiza en las partes intermedias de las veredas San Isidro, Platanal, La Teja y Santa Rosa; y en la parte baja de la vereda Sonesí	CP	992.75
AREAS DE USO AGROPECUARIO CON RESTRICCIÓN AMBIENTAL Y USO.				(*181,61)
Áreas de amenaza y riesgo naturales	Zona de alta susceptibilidad de amenaza por inundación.	En la zona de influencia de la quebrada Roperero al N-W del municipio en las veredas San Isidro y Platanal.	ZAI	(*158,76)
	Zona de susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en el área de influencia del Río Suárez.	Atraviesa el municipio de Güepsa con una dirección S-W, N-E sobre las veredas Sonesí, Centro y Rincón.	ZSRM	(*7,65)
	Línea gaseoducto	El curso de la tubería que transporte el gas natural pasa por las veredas Santa Rosa, Centro y Rincón, con (City Gate) en la vereda Centro.	LG	(*15,2)
AGROFORESTAL				103.46
Sistemas Agroforestales	Agrosilvopastoriles	Esta unidad se encuentra localizada al norte del municipio en la Vereda San Isidro.	SASP	103.46
FORESTAL				224.13
Área Forestales protectoras productoras.	Bosque Protector - Productor	En la parte central y que está dispuesta en dirección suroeste – noreste y en el extremo norte de la Vereda San Isidro	BPP	224.13
Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda Campestre.		En el suelo rural del municipio	-	-





Áreas susceptibles de actividad minera	Entre la vía de acceso al casco urbano, y la vía a Sonesí.		
--	--	--	--

* (Áreas incluidas dentro de los suelos de uso potencial agropecuario.)

A. AREAS AGROPECUARIAS (Tierras de uso potencial agrícola sin restricción ambiental).

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería, que presentan un equilibrio ambiental, son potencialmente aptas para desarrollar actividades agropecuarias con alto grado de sostenibilidad, bajo ciertas regulaciones y restricciones ambientales, dado el carácter intensivo, moderado o leve de las explotaciones. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se define la siguientes categorías:

AGROPECUARIA INTENSIVA O MECANIZADA: (Cultivos Limpios)

Corresponden a zonas en el territorio municipal donde existe una alta demanda de la sociedad para la producción agrícola, pecuaria, misceláneos y donde el uso potencial del suelo son los cultivos Limpios. En los aspectos físicos son áreas que permiten actividades intensivas de laboreo y remoción frecuente del suelo, generalmente en un periodo vegetativo menor de 1 año dejando el suelo desnudo en ciertas épocas del año; en las cuales se pueden dar explotaciones de carácter moderado a intensivo, sin que se presenten alteraciones significativas del medio natural.

Se definen en las partes planas y al occidente de las Veredas Platanal y San Isidro, cerca de la Quebrada Roperó; hacia el margen del Río Suárez, al sur de las Veredas Rincón, Centro y Santa Rosa, en un área de 1185.53 Has. Con la restricción de mantenerse alejados de los nacimientos y cauces de aguas que se localicen en esta zona, bajo un régimen de gradualidad a través del sistema de labranza mínima, apoyados con tecnologías orgánicas y abonos verdes.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO MECANIZADO O ALTAMENTE TECNIFICADO Y FORESTAL. se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector – productor.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios y centros vacacionales.
USOS PROHIBIDOS	Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda.

Directrices de manejo.

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local, el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica, mejorando praderas.





- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: 1) Terraceos, utilizando gramíneas con sistemas radiculares profundos y altamente densos; 2) Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; 3) Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes de climas diversos, que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.
- Se debe respetar el aislamiento de las rondas de los cauces de ríos y quebradas así como las áreas periféricas de las nacimientos.
- Utilizar sistemas de mecanización sostenibles que no afecten las condiciones físicas del suelo como compactación, salinización, y formación de capas duras en horizontes bajos del suelo.

AGROPECUARIO SEMI – INTENSIVA O SEMI - MECANIZADA: (Uso potencial Cultivos Semilimpios y pastoreo)

Son los que permiten siembra, labranza, recolección por períodos vegetativos mayores de un (1) año; no exigen la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan totalmente desprovisto de una cobertura vegetal, excepto entre las plantas o por cortos períodos estacionales; tales como: café sin sombrero, la caña panelera. En esta categoría se incluyen los pastos para el pastoreo, con pendientes onduladas, suelos de textura franca a gruesa. Se restringen a áreas con pendientes inclinadas de 0 a 36%, en suelos moderadamente profundos a profundos y susceptibles a la erosión.

En el territorio municipal se definen las áreas localizadas en la parte Central de la Vereda el Centro y al nororiente de la Vereda Santa Rosa. Con la restricción de mantenerse alejados de los nacimientos de aguas que se localicen en esta zona. En un área de 338.66 hectáreas.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI – MECANIZADO Y FORESTAL. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales e tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.
USOS PROHIBIDOS	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.





- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

AGROPECUARIO TRADICIONAL: (Uso potencial cultivos permanentes)

Corresponde a aquellas áreas con suelos poco profundos con relieve quebrado. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 25%. Se localiza en las partes intermedias de las veredas San Isidro, Platanal, La Teja, Santa Rosa y en la parte baja de la vereda Sonesi, en un área de 992.75 Ha.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO TRADICIONAL Y FORESTAL. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, a fin de promover la formación de bosques productores - protectores.
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura
USOS CONDICIONADOS	Uso suburbano, Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores autorizados por el Municipio para tal fin.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria de transformación y manufactura.

B. AREAS DE USO POTENCIAL AGROPECUARIO CON RESTRICCIONES AMBIENTALES.

Corresponden a áreas de uso potencial agropecuario que presentan restricciones de uso para el desarrollo de ciertas actividades agropecuarias; ya que por su susceptibilidad a diferentes fenómenos o infraestructuras especiales posee ciertas condiciones de uso y requiere de la implementación de directrices especiales de manejo. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se define la siguientes categorías:

ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA FALLA DEL SUAREZ.

Las áreas de susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa se ubican sobre el área de influencia de la Falla Geológica del Suárez lo que ocasiona problemas de erosión y movimientos de remoción en masa, que son más comunes y efectivos después de lluvias largas e intensas. Se distinguen procesos como: caídas de rocas, deslizamientos locales, erosión laminar, terracetos, fenómenos de remoción en masa, donde se hace necesario implementar todas las prácticas de recuperación, reforestación y protección de estas áreas que mitiguen el avance de estos fenómenos.

Dentro de la susceptibilidad de amenazas edafológicas se encuentra el problema de





fenómenos de remoción en masa sobre la vía Nacional que presenta hundimientos en algunos trayectos. Esta área atraviesa el municipio de Güepsa con una dirección S-W, N-E sobre las veredas Sonesí, Centro y Rincón, y ocupa una superficie de 7.65 Has.

ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD A INUNDACIÓN.

Se presenta en la zona de influencia de la quebrada Ropero al N-W del municipio en las veredas San Isidro y Platanal, se muestra tres tipos de amenazas hidrometeorológicas: alta, media y baja teniendo en cuenta su topografía y área de inundación, ocupa una superficie de 156.76 Has.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REHABILITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN.
USOS COMPATIBLES	Agropecuarios semiintensiva. Sistemas silvopastoriles, Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa, Forestal, Vías.
USOS PROHIBIDOS	Minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Directrices de Manejo

- Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración morfodinámica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial.
- Se deben hacer estudios en las áreas susceptibles de amenaza, para determinar los correctivos que mitiguen su impacto. (obras como terraceo, gaviones para proteger la erosión lateral, algunos disipadores de energía, controlar la escorrentía superficial.)
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos.

ÁREAS CON RESTRICCIÓN DE USO SOBRE EL DERECHO DE VÍA RED DE GASODUCTO.

Se define en la franja de terreno a lado y lado del gasoducto, establecida en 200 metros para proteger a la comunidad, el medio ambiente y a la red. Los terrenos aledaños solo son recomendables para la ganadería, los pastos bajos y los cultivos transitorios o permanentes de porte bajo. Se localiza en las veredas de Santa Rosa, Centro y Rincón; ocupa un área de 15.2 Has.

Directrices de Manejo, recomendaciones y restricciones:

- No operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía
- No realizar actividades que reduzcan la cobertura del gasoducto.
- No arar a más de 50 cm, de profundidad
- No taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje.
- No realizar la construcción de casas, sótanos y piscinas en el área de derecho.
- No instalar depósitos de materiales inflamables, madera o carbón.





- No realizar cruces de tubería, sistema de riesgo, acueducto o alcantarillados.
- No llevar plantaciones con raíces largas
- No construir accesos cunetas.
- No instalar postes de luz o cruces de cables eléctricos sobre el derecho de vía.
- No permitir la explotación de material (canteras)
- No permitir el manejo de explosivos, quemas y fogatas
- No realizar trabajos de explotación sísmica, quema de cultivos o fogatas.

C. AREAS DE ACTIVIDAD AGROFORESTAL. (suelos con restricción de uso para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias)

Es un uso ambientalmente sostenible que se convierte en una alternativa para la economía campesina para lograr la reconversión de usos agrícolas y ganaderos que presentan restricciones para uso permanente. En el marco anterior se categorizan los sistemas agroforestales como los usos que armonizan los cultivos agrícolas, pastoriles y forestales, mediante una correcta distribución de las tierras con restricciones para un uso permanente en la agricultura o ganadería. Para el manejo y administración de las áreas agroforestales se definen la siguiente clasificación:

ÁREAS PARA SISTEMAS SILVOAGRÍCOLAS (SSA):

Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

ÁREAS PARA SISTEMAS SILVOPASTORILES (SSP):

Son los que combinan el pastoreo y la silvicultura, no requieren la remoción continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo la explotación ganadera y forestal simultáneamente.

ÁREAS PARA SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES (SASP)

Son los que combinan la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de las cosechas por largos periodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar desprovista la vegetación del suelo; tales como: Frutales, con pastos y maderables. Esta unidad





se encuentra localizada al norte del Municipio en la Vereda La Teja, y al norte de la Vereda san Isidro ocupando un área de 103.46 Has.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CULTIVOS SILVOAGRICOLAS, SILVOPASTORILES Y AGROSILVOPASTORILES.
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Directrices de Manejo:

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a más detalles (fincas).
- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terraceos y la agricultura biológica.
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva y como barrera para el avance de los procesos de desertización.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

D. AREAS FORESTALES .

Son áreas en las cuales los suelos presentan limitaciones para el uso agrícola y pecuario. Comprenden áreas en el territorio de aptitud Forestal Protector - Productor y una media a baja demanda social, en las que permite mantener coberturas permanentes de bosques naturales o plantados con fines de autoconsumo o mercado campesino.

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser





objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Para el manejo y administración de las áreas forestales se definen la siguiente clasificación:

ÁREAS PARA BOSQUES PROTECTORAS - PRODUCTORAS

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Son apropiadas para áreas muy quebradas con pendientes entre 17 y 84%, susceptibles a la erosión moderada. Estas áreas se localizan en Güepa en la parte central y que está dispuesta en dirección suroeste – noreste y en el extremo norte de la Vereda San Isidro, ocupa una extensión de 224.13 has.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Rehabilitación ecológica e Investigación controlada
USOS CONDICIONADOS	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, minería, industria, urbanización.

Directrices de Manejo .

- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.
- En coordinación con la CAS, el Municipio de Güepa, deberán aplicar incentivos económicos para la recuperación y reforestación en áreas de aptitud forestal, localizadas en predios de particulares.
- Implementar programas de repoblación forestal con especies arbóreas y arbustivas orientando prioritariamente la conservación de estas áreas.
- Utilizar vegetación nativa en la implementación de programas de repoblación vegetal y forestal de las áreas forestales.

E. PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Corresponde al desarrollo de viviendas con fines campestres sobre “Suelos Rurales”.

Reglamentación de uso:

- Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal será el definido en los numerales anteriores, (agropecuario, agroforestal, forestal).
- Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea, el área de





ocupación máxima será del 30% del predio. (construcción casa, obras complementarias, vías). De acuerdo a los criterios de diseño de viviendas dispersa o agrupada, la ocupación se define en el Tabla. Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el número de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos están sujetos a las exigencias de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

AREA	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS.	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Agropecuaria tradicional	15%	20%	85%	80%

F. AREAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDAD MINERA.

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción, agregados y otros minerales.

Reglamentación de uso: Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas, sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia. Estas áreas se localizan entre la vía del eje de acceso al casco urbano y la vía Sonesi, así como sobre el lecho de la Ropero

Artículo 37º - SUELOS DE PROTECCION Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL GENERAL Y RURAL.

Para el E.O.T. se definen las siguientes áreas de manejo ambiental teniendo en cuenta la presencia de ecosistemas estratégicos que trascienden el ámbito del municipio y asociados al suelo de protección se establecen las siguientes zonas de especial importancia ambiental:

A. AREAS FORESTALES PROTECTORAS (Bosques secundarios y Rastrojos).

Esta categoría pretende regular la conservación y manejo de los recursos renovables (agua, suelo, flora y fauna); corresponden en el municipio a las áreas del suelo de aptitud forestal, constituidos en vegetación natural secundaria de bosques, en formación o en regeneración del bosque muy intervenidos.

Se localiza en la parte alta del Municipio hacia la cuchilla o Cerro de Teberindo que divide las corrientes hídricas y van dispuestas en dirección sur occidente a nororiente. Se define en un área de 151,08 hectáreas en Bosques naturales en asociación con Rastrojos y en consociación de Rastrojos con Pasto al norte de la vereda San Isidro en un área de 48.04 hectáreas y cobertura en bosque protector al norte del casco urbano.





Constituyen las áreas forestales protectoras en parte integrante y soporte de la biodiversidad biológica, étnica y de oferta ambiental donde debe garantizarse su conocimiento y manejo dentro de los principios de sostenibilidad. Así mismo debe mantenerse la cobertura de bosques, no permiten la remoción del suelo ni de la cobertura vegetal.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL:	PREVALECER EL EFECTO PROTECTOR.
USOS COMPATIBLES:	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS:	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

Normas y directrices de Manejo.

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.
- Delimitación, adquisición y/o co – administración, de las áreas con presencia de relictos de bosques y vegetación natural que aun conservan una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme, en especial aquellas que se encuentran asociadas a nacimientos y lagunas.
- Dada la importancia de los relictos del bosque natural secundario, es necesario priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales boscosos a partir de su funcionalidad ecológica oferente de recursos forestales, conservación y refugio de la fauna silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos y tributarios para la conservación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CAS, el municipio de Güepsa, deberá impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas boscosas naturales dedicadas a la conservación y declaradas de “interés público”.

B. ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS Y CORRIENTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA HÍDRICO.





Corresponden a las franjas del suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos, aljibes y cuerpos de agua, como áreas de aislamiento y protección de las corrientes que conforman el sistema hidrográfico de Güepsa. Constituido por el Río Suárez, la Quebrada Naranjito, Q. Calichal o Las Garcías, Quebrada las Flores y cauces innominados, igualmente la Quebrada Roperó, Q. Palo de Loros, Quebrada de Cruces, Q. La Cachaca, y los afluentes estacionarios o innominados.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE SUELOS Y RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN ADECUADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Normas y directrices de manejo.

- En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 mts a cada lado de las quebradas o arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.
- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas rondas de cauces. y declaradas abastecedoras de acueductos en la microcuenca.
- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, áreas de recarga de “interés público” por el abastecimiento actual y potencial del acueducto urbano y rurales del Municipio de Güepsa.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las corrientes hídricas (abastecimiento de agua a grupos humanos, riego para la producción, recreación) y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el “interés público” que representan estas áreas estratégicas.





- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado igualmente de manera prioritaria, hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica, que permitan la recuperación y la regulación de las corrientes, fomento de la diversidad biológica y establecimiento de corredores biológicos.

C. AREAS DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS.

Corresponde a las zonas abastecedoras de agua para consumo de la población urbano – rural del municipio en las microcuencas; conforman áreas de “ interés público” por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua. Su estado actual de criticidad ambiental es heterogéneo: Desde microcuencas a recuperar por presentar niveles críticos por su fragilidad y alto grado de antropización; Hasta microcuencas a conservar por sus aceptables condiciones respecto a la base natural y oferta ambiental

Esta conformadas por: el nacimiento de la Quebrada Naranjito en la Vereda Rincón, Q las Flores o el Pozón en la Vereda Santa Rosa, la zona de Lagunas en la Vereda la Teja, El Río Suárez en la vereda Santa Rosa y la Quebrada Ropero en San Isidro y Platanal.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL:	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
USOS COMPATIBLES:	Recreación Pasiva, Agroforestales, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector.
USOS CONDICIONADOS:	Agropecuaria tradicional, ecoturístico, Minería, aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos, reforestación con especies introducidas, aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuaria intensivo, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, caza de fauna silvestre.

Normas y Directrices de Manejo

- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en el municipio.





- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.
- Es necesario restaurar, aislar, administrar y manejar las microcuencas abastecedoras de acueductos, en asocio con la sociedad civil, la administración pública y en especial con los usuarios tanto de la microcuenca como del servicio de agua potable, adelantando proyectos de sostenibilidad.
- Adquirir predios en zonas de abastecimiento de agua para la recuperación, protección y conservación del recurso.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para la producción), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Concertar y generar alternativas en sistemas producción ambientalmente viables de tal forma que se conserve el suelo, se controle el uso de agroquímicos, el uso de la fuente por parte de semovientes y se incentive los cultivos permanentes agroforestales.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado prioritariamente, hacia estas áreas estratégicas de reserva y productoras de agua, que permitan la recuperación y protección de los nacimientos de fuentes hídricas, la regulación de las corrientes, un control biológico, fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.
- Promover junto con los Municipios de la parte alta y media del Departamento donde nace el Río Suárez y la Quebrada Roperó, mecanismos de gestión que permitan a futuro establecer un plan de manejo integral de la cuenca del Río Suárez, donde la protección de sus nacimientos y cauces y su descontaminación sean los programas más importantes en la gestión de cada Municipio que se beneficia de éste Río.

D. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las unidades territoriales identificadas en el diagnóstico y en el componente general y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CAPTACIONES

Corresponde a las áreas requeridas para las obras de infraestructura y prestación de los servicios públicos municipales, como los sistemas de captación, bombeo y tratamiento de agua potable de la planta de acueducto urbano y captaciones de agua de los diferentes acueductos veredales.





ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

Corresponde a las áreas de manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas y sitio de disposición de los residuos sólidos, definidas en los modelos general y urbano, de uso condicionado (resolución 01756/99 CAS).

Tratamiento de Aguas Residuales: Las áreas destinadas para el tratamiento de las aguas residuales de la cabecera municipal, deberán contemplar un aislamiento mínimo de 300 metros con las áreas de desarrollo o de un futuro desarrollo,

La tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante, los efluentes de la planta deberán considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de la carga orgánica. Igualmente deberán contemplar los usos del suelo y la utilización del agua en zonas aguas debajo de la entrega.

Sitio de Disposición de residuos sólidos: Las áreas de disposición de residuos sólidos para el casco urbano del municipio en suelos de uso rural, deberán evaluar y hacer las provisiones necesarias para evitar efectos negativos sobre las condiciones del suelo, agua superficiales y subterráneas y el aire.

Su manejo debe realizarse de forma integral e implementar sistemas de reciclaje y reutilización, las áreas de aislamiento definidas para estos usos, se establecerán de tal forma que no afecte la población tanto por condiciones organolépticas como por deterioro de la Salud pública.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	CEMENTERIOS, SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA POTABLE, PLAZA DE FERIAS Y EXPOSICIONES
USOS COMPATIBLES	Infraestructuras necesaria para el establecimiento del uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.
USOS PROHIBIDOS	Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

Nota: Es entendible que cada uno de los usos principales relacionados en este cuadro (Cementerio, Sistemas de Manejo de Residuos Sólidos etc.) **son excluyentes entre sí**, lo que significa que en estas áreas de protección (a y b) así definidas **no pueden** combinarse dichas infraestructuras.

Capítulo 3º - LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES





Artículo 38º. DEFINICION: Están referidos a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades rurales como: el sistema vial terciario y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas

Artículo 39º - PLAN VIAL RURAL

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y dentro de las diferentes Veredas del Municipio de Güepsa.

Artículo 40º - OBJETIVO

Adelantar acciones y/o proyectos enfocados al mejoramiento, mantenimiento, apertura y dotación de obras de drenaje, estabilización de taludes y caída de rocas de la red vial rural (terciaria) para fortalecer la conectividad del casco urbano con las diferentes veredas mejorando las condiciones de comercialización de los productos agropecuarios. .

Artículo 41º - POLÍTICAS

Integrar los sectores rurales con las áreas urbanas (cabecera municipal,) a través de la malla vial rural como elemento estructurante para facilitar el intercambio de las diferentes actividades económicas, al servicio de la interacción y la competitividad del municipio. Se establecen la siguientes acciones al Sistema Vial rural, así:

- Ampliación, afirmado, construcción de alcantarillas de la vía al Reflejo (V-3).
- Ampliación, afirmado, construcción de alcantarillas de la vía a Berrio. (V-4).
- Construcción de obras de arte (alcantarilla y muros de contención.) y mantenimiento rutinario de la vía a Ropero. (V-5).
- Construcción de alcantarillas, manejo de aguas de escorrentía y mantenimiento rutinario (aplicación de recebo) a la vía central antigua a San Benito (V-6A).
- Ampliación, construcción de obras de arte y mantenimiento rutinario de la vía al puente El Ingenio.(V-7).
- Ampliación, afirmado, obras de arte (alcantarillas y muros de contención), y mantenimiento rutinario de la vía Ferrocarril. (V-8).
- Ampliación, construcción de obras de arte y afirmado de la vía a San Benito vereda Novillero. (V-10).
- Construcción de obras de arte y estabilización de los taludes en el sitio Alto





- de Corpo-morales, en la vía a Petaquero. (V-11).
- Mantenimiento general y construcción de alcantarillas en la vía a las escuelas San Isidro y Platanal.(V-12). Ramal a Pamplona mantenimiento general; Ramal a San Roque mejoramiento de la batea sobre la Zanja el Anaco, mantenimiento general.
- Afirmado, perfilado, construcción obras de arte y mantenimiento general de la vía El Amarillo (V-13).
- Mantenimiento general de la vía Escuela de la vereda San Isidro a Mpio. San Benito. (V-15)
- Construcción 1 kilómetro de huellas en concreto, afirmado y mantenimiento general de la vía a la vereda de Santa Rosa. (V-16)

Artículo 42º - SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos rurales están referidos al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, lo mismo que al sistema de energía eléctrica y telefonía con lo cual se disminuyan los riesgos en salud a fin de mejorar la calidad de vida en el Municipio de Güepsa

Artículo 43º - POLITICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES

Comprenden las orientaciones para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a nivel rural, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones:

ACUEDUCTOS:

Mejoramiento de la calidad del servicio y aumento de la infraestructura de suministro de agua para ampliar la cobertura a la comunidad rural a través de:

- Abastecimiento de las veredas Platanal 103 familias, San Isidro 160 familias, La Teja para 35 familias, Rincón 20 familias y suministro del servicio de agua potable a través de la ampliación del acueducto urbano.
- Perforación de aguas subterráneas para suministrar de agua a los habitantes de la vereda Sonesí.
- Ampliación y/o mejoramiento de los acueductos urbano-rurales ya existentes para el abastecimiento de las veredas

SANEAMIENTO BÁSICO:

Promover el desarrollo de acciones para el manejo de excretas y aguas servidas, tendientes a disminuir los riesgos en salud y mejorar el saneamiento ambiental, mediante la dotación e implementación en las viviendas rurales de baterías





sanitarias, pozos sépticos, red de conducción de aguas residuales y sistemas de infiltración para la eliminación de excretas, así:

- Construcción de unidades de sanitarias, pozos sépticos, cocinas y una habitación en 52 casas.
- Construcción 297 unidades sanitarias y pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en viviendas rurales.
- Construcción de unidades sanitarias en viviendas que cuentan con sistema de letrina.
- Construcción y mejoramiento de las viviendas rurales, dado las características de los materiales inadecuados en muros, pisos en tierra y hacinamiento.

RESIDUOS SÓLIDOS:

Promover la cultura del manejo integral de Residuos sólidos, a través de La capacitación a la comunidad para el tratamiento e implementación de sistemas de eliminación, reutilización y reciclaje de los desechos sólidos. (Ej. compost, lombricultura).

ENERGÍA:

- Apoyo para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidad rural del municipio de Güepsa en la ampliación de la cobertura del servicio de suministro en energía eléctrica para las veredas.
- Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica para la familias que no cuentan con el servicio: vereda Centro 8 familias, Sonesí 15 familias, Platanal 15 familias, San Isidro 60 familias, La Teja 9 familias, Rincón 8 familias.

TELECOMUNICACIONES:

Gestionar la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones, la reposición del sistema de paneles solares o adaptación a los centros de Atención en las veredas Platanal, Santa Rosa y Rincón.

COMBUSTIBLE PARA LA COCCIÓN:

Promoción de procesos de siembra de bosques de leña asociado a la utilización para la cocción de alimentos y manejo comunitario para utilización de gas como alternativa para la cocción en las veredas del municipio.

Artículo 44º - EQUIPAMIENTOS RURALES

Son edificaciones institucionales destinadas a la prestación de servicios sociales





de educación y asistenciales (salud), recreación, requeridas en el área rural desarrolladas, en términos de su funcionalidad, accesibilidad y asistencia

Artículo 45º - POLITICAS DE EQUIPAMIENTOS

EDUCACIÓN:

- Optimización de la infraestructura de los establecimientos educativos del municipio, para el mejoramiento de las condiciones de confortabilidad de la población educativa del municipio
- Reducir los índices de analfabetismo de la población adulta del municipio, especialmente en la zona rural.
- Realización de alianzas y acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para mejorar las condiciones de pedagógicas y educativas de las diferentes instituciones educativas del municipio.

SALUD

- Fortalecimiento de las instituciones prestadoras del servicio de salud pública tanto en infraestructura física y dotación, como en la capacitación y actualización del recurso humano.
- Integración de los servicios de salud, autoridades sanitarias, sectores productivos y población para garantizar mejores condiciones de salud física y síquica de los habitantes del municipio.
- Mejorar y mantener la salud de la población rural del municipio mediante el desarrollo del Plan de atención básica (PAB), con énfasis en la promoción, la prevención de la enfermedad, saneamiento ambiental y la vigilancia epidemiológica.

Artículo 46º - SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO RURAL

El espacio público rural se formula de una parte como el elemento paisajístico, desarrollado sobre la infraestructura vial y los sitios de encuentro (áreas recreativas de las escuelas) articuladores de las comunidades veredales, que permitan fomentar lazos de amistad y de convivencia en la comunidad.

Artículo 47º - POLÍTICAS DEL ESPACIO PUBLICO

Comprenden las orientaciones para la consolidación del sistema de espacios públicos rurales, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes





acciones:

- Apoyar actividades deportivas y culturales que promuevan la integración, desarrollo físico- social de la población, orientada al aprovechamiento del tiempo libre; rescate, conservación y promoción de las tradiciones e identidad cultural del municipio de Güepa.
- Mejoramiento, mantenimiento, construcción y dotación de los escenarios recreativos y deportivas de las escuelas veredales, sitio de encuentro de las comunidades del sector rural.
- Iniciar la arborización en la malla vial secundaria y terciaria, sobre las áreas de derecho de cesión de estas vías.

Artículo 48º - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y el Modelo Territorial propuesto se establecen los siguientes elementos del espacio público rural:

Áreas integrantes del sistema vial: Constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	ACCIÓN.
Zona verde, derecho de vía.	Vías Secundarias: 10 metros a cada lado de la vía. Vías Terciarias: 8 metros a cada lado de la vía.	Protección, reforestación y mantenimiento
Obras de arte, puentes, taludes	A lo largo de la vías rurales	Mantenimiento y construcción

Áreas articuladores del espacio público y de encuentro: Conformados por las áreas deportivas de las escuelas rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	USO	MANEJO
Construcción Áreas deportivas	Vereda Rincón.	Deportivo y recreativo	Construcción.
Mantenimiento y dotación	Veredas La Teja, San Isidro, Sonesí, Platanal, Santa Rosa	Deportivo y Recreativo	Terminación, remodelación y mantenimiento
Construcción de Juegos infantiles	Veredas La Teja, Platanal, Santa Rosa	Deportivo y recreativo	Construcción







TITULO IV. COMPONENTE URBANO

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL URBANO CABECERA MUNICIPAL.

Artículo 49º - DEFINICION

El modelo territorial urbano hace referencia a la concreción de las políticas definidas en el componente general del plan, en lo relacionado con la estructura física – territorial del suelo urbano y de expansión, tanto en la definición de los sistemas estructurantes, componentes del espacio público, como los usos y manejo del suelo privado.

Artículo 50º - OBJETIVOS GENERALES COMPONENTE URBANO

- Fortalecer la cabecera municipal de Güepsa como el **“Eje comercial de las actividades agropecuarias y agroindustriales del municipio y Centro prestador de servicios.**
- Definir las bases para la planeación del crecimiento y el desarrollo urbano de la cabecera a través de las herramientas técnicas y legales para la conservación, manejo y aprovechamiento del territorio, como un proceso en construcción permanente, en constante cambio, hacia la visión de futuro .
- Promover por un desarrollo urbano en equilibrio entre las diversas actividades de uso del suelo y el medio ambiente, de forma que contribuyan a optimizar las condiciones de bienestar de la población y se establezca una relación sostenida entre las distintas estructuras constituidas por la sociedad y la naturaleza.

Artículo 51º - POLITICAS GENERALES DE OCUPACIÓN URBANAS.

- Planeación del desarrollo urbano articulado a los elementos naturales del entorno como la el cauce de la Quebrada Las Garcías, las laderas, las zonas verdes recreativas públicas y privadas.
- Coordinar el desarrollo de la estructura y el trazado urbano, con base en normas de urbanismo y proyección técnica, sobre la dotación de servicios públicos, infraestructura vial, equipamientos y áreas recreativas requeridos en áreas de consolidación y desarrollo.
- Fortalecer la utilización plena de predios vacíos en la estructura urbana con disponibilidad de servicios e infraestructura.
- Mejorar las Infraestructuras físicas y las características particulares de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo) y sociales (salud, recreación, educación).





- Conservar las fachadas de las edificaciones que preservan características de estilos arquitectónicos como testimonio de momentos de la historia del municipio.
- Dinamizar acciones para la remodelación y adecuación de las viviendas urbanas mediante actividades orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y la calidad de los hogares.
- Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales de la red vial urbana mediante su pavimentación, mantenimiento y su continuación y prolongación.

Artículo 52º POLITICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y DEFINICIÓN DE AREAS DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Hace referencia a las orientaciones para prevenir y mitigar riesgos de una parte y garantizar un medio ambiente sano a nivel urbano y en ese sentido mejorar la calidad de vida de la población. Estas son:

- Mitigar el impacto causado por el vertimiento de las aguas residuales urbanas a la Quebrada Las Garcías como base fundamental para protección de este cauce a partir de su saneamiento, recuperación y la dotación de la infraestructura adecuada para el tratamiento de las aguas residuales.
- Reducción de la vulnerabilidad de la construcción frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación estricta del código sismorresistente y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.

ÁREAS DE RIESGOS NATURALES.

Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano de Güepa, que por dentro de áreas con susceptibilidad a fenómenos naturales puede presentar amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, se encuentran localizadas al norte del casco urbano y al sur en las zonas de expansión, su desarrollo queda sujeto a la ejecución de estudios geotécnicos.

Artículo 53º POLITICAS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

- Promover el desarrollo de programas y proyectos de vivienda urbana con énfasis en vivienda de interés social (VIS), destinados a personas de menores ingresos, cuyo valor al momento de la adquisición o adjudicación sea inferior o igual 135 salarios mínimos legales mensuales. (SMLM)³.
- Mejorar los estándares espaciales del diseño y funcionalidad habitacional de las viviendas de interés social, así como la oferta de espacio público (área verdes, secciones viales, juegos).
- Fortalecer el desarrollo de asociaciones comunitarias para la construcción de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés.

³ Gobierno Nacional, Decreto N.1854 Septiembre 3/2001





- Gestionar la captación de diversos recursos entre ellos los nacionales, departamentales, así como los de origen municipal, para la ejecución de los diferentes proyectos de vivienda.
- Desarrollo de programas de autoconstrucción para la vivienda de interés social.

Artículo 54º - ESTRATEGIAS GENERALES URBANAS

Como estrategias rectoras para conformar el Modelo Territorial Urbano y lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio y de las actividades que en él se desarrollan, se establecerán las siguientes estrategias en relación con el desarrollo físico urbano:

ESTRATEGIA URBANA No. 1 (EU-1)

Ampliación del perímetro urbano a fin de prever el desarrollo de las actuaciones urbanas futuras del casco urbano, incorporando las áreas periféricas de los sectores La Portada, Comuneros (La Virgen), la Aurora, que disponen de cobertura de los servicios públicos básicos y la delimitación del suelo de Expansión.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 1 (EU-1)

- Ampliación del perímetro urbano.
- Delimitación de los suelos de expansión en Área de Expansión 1 y 2

ESTRATEGIA URBANA No. 2 (EU-2)

Organización de la estructura físico - funcional del suelo urbano, en áreas de actividad a fin de establecer su tratamiento, manejo y reglamentación, así:

- a. Sector de Actividades Mixta o múltiple con énfasis en comercio, sobre el Eje de la Calle 4ª, parque principal y entorno a la casa de mercado como núcleo de actividad Mixta con énfasis en comercio.
- b. Las Actividades Residenciales entorno a las actividades institucionales y de servicios.
- c. El Sector Institucional y de servicios, en dos núcleos de mayor y menor extensión.
- d. Un área de Servicios Especializados sobre el eje de acceso.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 2 (EU-2)

- A. Reglamentación del uso del suelo urbano.





ESTRATEGIA URBANA No. 3 (EU-3)

Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos, que permitan la prestación eficiente y la cobertura a los diferentes predios urbanos, buscando elevar el nivel de calidad de vida de la población y satisfacer las necesidades básicas.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 3 (EU-3)

ALCANTARILLADO.

- Construcción red alcantarillado sanitaria parte alta sector los Comuneros.
- Construcción de la red de alcantarillado paralela al cauce de la Quebrada Las Garcías en el sector la Aurora al emisario Final (PTAR).
- Mantenimiento y reposición de la red de alcantarillado sanitario y pozos de inspección del casco urbano.
- Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas servidas de los sectores la Portada, y los vertimientos sobre la Carrera 3ª y Carrera 6ª
- Construcción red de alcantarillado pluvial en las vías: Calle 7ª entre Carreras 6ª y 7ª ; Carrera 6ª entre calle 6ª y 7ª ; Calle 6ª entre Carreras 5ª a la Quebrada las Garcías.

ACUEDUCTO

- Mantenimiento y mejoramiento del acueducto urbano de Güepsa.

ENERGIA

- Instalación Alumbrado público vía principal de acceso.

GAS.

- Instalación del servicio domiciliario gas natural.

ESTRATEGIA URBANA No. 4 (EU-4)

Recuperación y protección ambiental de zonas impactadas por el vertimiento de aguas residuales urbanas sobre el cauce de la Quebrada Las Garcías y áreas de laderas al sur y norte con susceptibilidad media por erosión y deslizamiento, a partir de la construcción de la canalización de los vertimientos que permitan minimizar el deterioro ambiental, el control de aguas de escorrentía en las laderas y su incorporación al espacio público urbano como ejes ambientales para el soporte de las actuaciones urbanas.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 4 (EU-4)

- Protección del cauce de la Quebrada Las Garcías,





- Construcción Planta de tratamientos de Aguas Residuales. (PTAR)
- Protección de las laderas de la parte norte y sur del casco urbano.

ESTRATEGIA URBANA No. 5 (EU-5)

Construcción y mejoramiento de la infraestructura de equipamientos urbanos que permitan dotar al municipio de los elementos necesarios para el desarrollo de acciones de la población en lo referente al ámbito institucional, comercial, social y religioso.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N.5

COMERCIALES Y SERVICIOS

- Reubicación del matadero y construcción de nuevas instalaciones de la planta de Sacrificio.
- Mantenimiento de las instalaciones de la Plaza de mercado y construcción expendio de carnes.
- Construcción y dotación Centro de Acopio municipal.

RELIGIOSOS

- Construcción de Sala de Velación municipal.
- Mantenimiento del Cementerio y construcción del Anfiteatro.

SOCIALES

- Construcción y dotación Casa Campesina.
- Construcción y dotación del Centro de Atención al Anciano.

ADMINISTRATIVOS

- Remodelación del Palacio municipal

ESTRATEGIA URBANA No. 6 (EU-6)

Satisfacer las necesidades de esparcimiento de la comunidad a través del mantenimiento y dotación de las áreas recreativas, zonas verdes actuales y la construcción de nuevos escenarios públicos urbanos, articulados con los ecosistemas de protección que permitan a futuro consolidar la malla verde.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 6 (EU-6)

- Construcción del Centro Recreacional o Villa Olímpica urbana.





- Remodelación y mantenimiento de los escenarios recreativos urbanos (calle 5ª con Carrera 6ª, Manz 17.) y monumento a San Roque
- Terminación de las obras de remodelación del parque principal.
- Construcción, dotación y mantenimiento de áreas de juegos infantiles sectores la Aurora y Portada.
- Creación del Parque Natural Ecológico de Las Garcías.
- Arborización y mantenimiento de los ejes de acceso al casco urbano
- Institucionalización y apoyo a los eventos deportivos municipales.
- Creación de escuelas de formación y clubes deportivos.
- Dotación de implementos para las diferentes disciplinas deportivas.

ESTRATEGIA URBANA No. 7 (EU-7)

Fortalecer el nivel de atención, cobertura y calidad de los servicios de **Educación y Salud** mediante un proceso sostenido de mejoramiento y ampliación de sus infraestructuras y servicios, posibilitando mejores estilos de vida a los diferentes grupos poblacionales.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N.7 (EU –7)

EDUCACIÓN

- Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física del Colegio Domingo Savio.
- Mejoramiento y ampliación de la planta física de la Escuela Pablo VI.
- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico en colegio y escuela urbano – rural.
- Construcción, dotación de Biblioteca Pública y Aula Virtual.
- Fortalecer la calidad del servicio educativo (primaria, básica y media)
- Promoción e implementación de programas para la validación de la educación primaria, básica y media de los jóvenes del municipio de Güepsa.
- Reducción del Analfabetismo
- Implementación de programas para la capacitación escolar (Danzas, música, deportes, manualidades, etc).
- Implementación de programas de educación no formal.

SALUD

- Mejoramiento, mantenimiento y dotación del Centro de Salud San Roque.
- Fortalecimiento del Plan de atención Básica (PAB).
- Ampliación de la cobertura de beneficiarios del régimen subsidiado estratos 1-2
- Actualización del sistema de beneficiarios del Sisben.





- Fortalecimiento del recurso humano de la entidades prestadoras del servicio de salud.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios y dotación a hogares infantiles, comedores escolares y programa FAMI.

ESTRATEGIA URBANA No. 8 (EU-8)

Mejoramiento de la red vial y el flujo vehicular a través de la ejecución de obras de pavimentación, mantenimiento y apertura de nuevas conexiones, para optimizar su transitabilidad y articulación de los sectores urbanos.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 8 (EU-8)

- Mantenimiento y reposición de la capa de rodadura de las vías urbanas por deterioro al cumplir su periodo de diseño.
- Pavimentación de vías que actualmente se encuentran en tierra:
Calle 4ª a partir de la Carrera 2ª sobre la vía a San Benito; Calle 3ª a partir de la Carrera 3ª sobre la vía a Santana; Carrera 5ª entre calle 6ª y 7ª; Calle 2 entre carreras 5ª y 6ª; Calle 5 entre carreras 3ª y 7ª; Calle 6ª entre carreras 5ª y 6ª ; Vía que conduce a la vereda San Isidro sobre la Calle 7ª ; Carrera 2ª entre calles 3ª y 4ª; Carrera 3ª con dirección a la Quebrada las García; Carrera 4ª entre 4ª y 6ª; Carrera 6ª entre Calle 6ª y 7ª; Carreras 6ª entre 2A y 2ª; Carreras 7ª entre calle 3ª y 4ª; Cra 8ª entre calle 3ª y 4ª; Carrera 10ª entre calles 4ª y el limite municipal; Calle 5 A entre calles 5ª y 6ª.
- Repavimetación y construcción de andenes y sardineles de la vía de acceso sector la Portada.
- Delimitación para la Apertura de vías urbanas en los suelos de expansión. Carrera 9ª entre 1 y 2; Carrera 8ª entre 1 y 2ª ; carrera 7ª entre 1 y 2ª ; calle 3ª entre carreras 10ª y 11; calle 1ª entre 3 y 10 ;
- Apertura vías urbanas en el suelo urbano.: Carrera 10ª entre calle 1ª y 4ª; Carrera 9ª entre 2ª y 3ª ; Carrera 8ª entre 2ª y 3ª ; Carrera 7ª entre 2ª y 3ª ; Carreras 6ª entre 1ª y 2ª ; Calle 2ª entre 6ª y 11 ; Calle 5ª entre 1ª y 3ª ; calle 5ª entre 9ª y 10ª ; Carrera 2ª entre calle 4ª y la Quebrada la García; Carrera 10 entre 1ª y 3ª y la prolongación de la Calle 2ª a empalmar con la carrera 3ª .

ESTRATEGIA URBANA No. 9 (EU-9)

Estimulo de los procesos de ocupación de los predios con cobertura de servicios





públicos e infraestructura dentro de la estructura urbana para el desarrollo de proyectos de vivienda a fin de satisfacer las necesidades y demanda de hábitat de la población.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 9 (EU-9)

- Construcción de vivienda con énfasis en interés social para nuevos hogares.
- Promover la remodelación, adecuación de las viviendas urbanas.

ESTRATEGIA URBANA No. 10 (EU-10)

Garantizar la preservación de las tradiciones históricas, bienes de interés cultural y patrimonial representativas del municipio a partir de su valoración y protección.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 10 (EU-10)

- Mantenimiento de monumento de San Roque como Hito urbano.
- Construcción, dotación y mantenimiento de la Casa de la Cultura.
- Restauración, mantenimiento y conservación de las fachadas de interés histórico y arquitectónico.
- Promoción de las actividades culturales y folclóricas.

ESTRATEGIA URBANA No. 11 (EU-11)

Prevenir riesgos en la población y asegurar la estabilidad de la cabecera municipal mediante estudios geotécnicos del suelo urbano que permita establecer aspectos de diseño y recomendaciones a fin de delimitar, reglamentar el manejo y tratamiento en áreas construidas y no construidas, dada las características de susceptibilidad de amenaza a hundimiento y agrietamiento en el sector norte y sur.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 11 (EU-11)

- Estudio geotécnico detallado del área urbana para evaluación de los riesgos.
- Medidas correctivas y Normatividad.

Capítulo 2º SISTEMAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO

Artículo 55º - SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS.

Corresponden a las infraestructuras de soporte de las actividades urbanas, conformados por el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos y el sistema de espacio público





Artículo 56º - OBJETIVO PLAN VIAL URBANO

Fortalecer las características actuales de la malla vial y dimensionar el trazado de las nuevas vías urbanas articulado y coordinado con los suelos de expansión y sus correspondientes funciones.

Artículo 57º - POLITICAS DE MOVILIDAD.

Las políticas de movilidad se convierten en las directrices que deben orientar la acción sectorial en lo referente al sistema vial urbano y para lo cual se plantean las siguientes políticas:

- Prolongación y apertura de nuevas vías urbanas que permitan el desarrollo de áreas con potencial de urbanización y consolidación de sectores de vocación residencial.
- Reverdecer y mejorar las características de las vías y puntos de acceso a la cabecera urbana, a partir de la pavimentación, el amoblamiento urbano, ornato y revegetalización para convertirlos en verdaderas puertas de acceso.
- Fortalecer las condiciones de movilidad interna de la cabecera municipal a través de la pavimentación y mantenimiento de las vías que canalización de los flujos de vehículos pesados de comunicación veredal y subregional (Calle 7ª, Calle 4ª, Carrera 6 y 5ª) para minimizar el impacto y deterioro sobre las vías urbanas.
- Mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad del casco urbano mediante la pavimentación de las vías, reparación, mantenimiento de vías, la construcción de andenes.

Artículo 58º - PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.

Con el objeto de definir, reglamentar y estructurar la infraestructura vial de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes clasificación y acciones al sistema vial urbano, así:

a. Vías Urbanas Tipo 1

Caracterizada por su función de conexión del área urbana con la región, distribuye el tráfico público y privado, conllevan la mayor carga de movilidad y sobre la cual se ordena de manera continua las actividades de comercio y uso mixto (vivienda – comercio), servicios institucionales y comunitarios. Esta comprendida sobre la Calle 4ª desde la entrada a la cabecera municipal por la vía que accede al municipio de Barbosa hasta la salida por la vía que comunica con el municipio de San Benito. En este grupo se identifican las vías que enmarcan el parque principal. (Calle 3ª entre carreras 4ª y 5ª, carreras 4ª y 5ª entre calles 3ª y 4ª).

Normas de Manejo Vías Tipo 1.

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
-----	-----------	-----------	---------	--------------------





CALLE 4ª ENTRE LAS CARRERAS 5ª Y 4ª. Parque principal.	Mantenimiento, reposición capa de rodadura y ornato.	Mínima 16.50 metros (parque)	Mínimo 12 metros	Anden 1.50 Zona Verde: 200 Parque - Anden
EJE CALLE 4ª ENTRE CRA 1ª A LA CRA 9ª	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación	Mínimo 15.00 mt	Mínimo 11.00 metros	Anden 2.00 a lado y lado de la vía.
EJE ACCESO VIA A BARBOSA. (SECTOR LA PORTADA)	Repavimentación asfalto, construcción andenes y arborización			Anden: 1.00 Zona Verde: 3.50 metros a lado y lado de la vía.
CARRERA 5ª ENTRE CALLES 4ª Y 3ª. Parque	Mantenimiento y reposición capa de rodadura.	Mínima 19.50 metros	Mínimo 12.00 metros	Anden 1.50 Zona Verde 4.50 Parque.

b. Vía urbana Tipo 2

Caracterizadas por su función de conexión veredal, en ellas se localizan elementos de servicio comercial, institucional y comunitario. Dentro de este grupo se identifican:

- La Carrera 6ª desde la calle 2 A hasta la calle 7ª con destino a la vereda San Isidro.
- La Carrera 5ª desde la Calle 4ª hasta la salida a la vereda San Isidro,
- La diagonal 9ª que conecta con la calle 7ª

Normas de manejo vías Tipo 2.

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
La Carrera 6ª desde la calle 2 A hasta la calle 7ª	Mantenimiento Concreto y pavimentación	Mínimo 16.00 metros	Mínima 13.00 metros	Anden 1.50 metros a lado y lado de la vía
Carrera 5ª desde la Calle 4ª hasta la salida a la vereda San Isidro	Mantenimiento Y Pavimentación vías en tierra.	Mínimo 11.00 metros	Mínima 8.00 metros	Anden 1.50 metros a lado y lado de la vía
Diagonal 9ª que conecta con la calle 7ª es de	Pavimentación, construcción de andenes.	Mínimo 20.00 metro	Mínimo 11.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía Zona Verde 3.00 metros a lado y lado de la vía.

c. Vía urbana Tipo 3

Localizada en sectores residenciales orientadas a canalizar el flujo vehicular público y privado de estos sectores y sobre las cuales se ordenarán de manera puntual así:

Normas de manejo vías tipo 3 :





VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN / Z. VERDE.
CALLE 3	Mantenimiento y pavimentación.	Mínimo 12.00 metros	Mínima 10.00 Metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
VÍAS TIPO 3 EN SECTORES CON TRATAMIENTO DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN	Apertura, prolongación, Pavimentación de vías	Mínimo 14.00 metros	Mínimo 8.00	Anden 1.00 metro a lado y lado Zona Verde 2.00 metros mínimo a lado y lado.

d. Vías Propyectadas

El Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de GüepSA para dar continuidad al crecimiento urbano, adoptará como vías de proyección sobre las áreas delimitadas como urbanas y de expansión las siguientes obras:

- Apertura y prolongación de vías dentro del perímetro urbano: Carrera 4 entre calles 2 y 1; Carrera 4 entre calles 4 y 5; Carrera 4 entre calle 1ª y 4ª; Carrera 9ª entre 2ª y 3ª ; Carrera 8ª entre 2ª y 3ª ; Carrera 7ª entre 2ª y 3ª ; Carreras 6ª entre 1ª y 2ª ; Calle 2ª entre 6ª y 11 ; Calle 5ª entre 1ª y 3ª ; Calle 5ª entre 9ª y 10ª ; Carrera 2ª entre calle 4ª y la Quebrada la García; Carrera 10 entre 1ª y 3ª ; Calle 2ª a empalmar con la carrera 3ª
- Delimitación para la Apertura de vías urbanas en los suelos de expansión articulada a la malla vial actual para permitir la continuidad del tráfico vehicular en los nuevos desarrollos. Carrera 9ª entre 1 y 2; Carrera 8ª entre 1 y 2ª; Carrera 7ª entre 1 y 2ª : Calle 3ª entre carreras 10ª y 11; Calle 1ª entre 3 y 10

PARAGRAFO 1: Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.

PARAGRAFO 2: El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán recomendados por la Alcaldía Municipal de GÜEPSA, los cuales serán establecidos por el Concejo Municipal, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño, que aparece en el cuadro de vías, el cual forma parte del presente ordenamiento.

La Alcaldía del municipio podrá recomendar al Concejo Municipal la incorporación al proyecto las vías que sean determinantes en el desarrollo urbano del municipio y ordenar





los retrocesos necesarios para la ampliación o desviación de una vía.

PARAGRAFO 3: La construcción de las vías de la malla vial principal será adelantada por el municipio, por el sistema de valorización municipal. Las vías de la malla vial local en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.

Artículo 59º - ESPACIO PUBLICO URBANO

Los espacios públicos y las áreas libres destinadas para el esparcimiento y la recreación activa como pasiva, están formuladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las necesidades de la población urbano – rural del municipio, tanto en elementos de infraestructura, como ambiental y paisajístico.

Artículo 60º - OBJETIVOS DEL ESPACIO PUBLICO URBANO.

- Recuperar y proteger el recurso hídrico local mediante su integración al espacio publico urbano.
- Ampliar las áreas de recreación urbana, para la socialización, uso, disfrute y convivencia a fin de fortalecer las relaciones de la comunidad y mejorar el paisaje urbano.
- Arborizar las zonas verdes y ejes viales de acceso.
- Promover la ejecución de iniciativas y/o proyectos orientadas a estimular la actividad artística y cultural con el fin de preservar los valores culturales de la región.

Artículo 61º - POLITICAS GENERALES DEL ESPACIO PUBLICO URBANO

Promover el arreglo, ornato, mantenimiento y dotación cualitativa de los espacios verdes y recreativos, orientados hacia el deporte, el esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo físico, psicológico y social de la población que contribuyan a fomentar lazos de amistad y la convivencia de los diferentes grupos poblacionales.

Mejorar el espacio publico vial, a través:

- La revegetalización de las franjas paralelas a las vías de acceso a la cabecera municipal sector la Portada, Aurora, Comuneros, Calle 7ª .
- Terminación y construcción de andenes como elemento fundamental de la circulación peatonal.

Preservación y rehabilitación de las fachadas de edificaciones que conservan características arquitectónicas representativas.

Artículo 62º - POLITICAS DE COBERTURA:





- Incrementar el espacio público urbano para prever la demanda actual y futura al año 2011 de 24.615,8 Mts², a través de la creación de nuevos escenarios y la incorporación las áreas de protección ambiental del cauce de la Quebrada las Garcías.
- Mejoramiento de la calidad de los escenarios y espacios públicos del área urbana, que actualmente presentan cobertura similar a los estándares.

Artículo 63º- ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO URBANO

De conformidad con el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo Territorial propuesto se establecen como elementos del espacio público estructurante urbano los siguientes elementos:

Elementos Constitutivos Naturales: Conformados por las áreas de cuerpos de agua naturales, para la conservación y preservación del sistema hídrico.

ÁREAS DE CAUCES		
Nombre	Manejo	Tratamiento.
Cauce Quebrada las Garcías.	Corredores verdes	Protección, arborización y construcción
Laderas sector norte y oriente del cauce Q. Las Garcías.	Cinturón verde	Protección, revegetalización.

Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos: Conformados por las áreas integrantes del sistema vial que constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías urbanas para las que se propone:

ELEMENTOS CONSTRUIDOS		
Nombre	Localización.	Manejo
Zonas verdes	Franjas verdes, sobre las vías de Acceso a Barbosa, San Benito, San Isidro. Arborización eje de la calle 7ª	Reglamentación, Delimitación, Arborización y construcción.
Mobiliario urbano y señalización	Vías, parques y escenarios deportivos	Dotación
Andenes y sardineles	Vías urbanas.	Construcción y mantenimiento de existentes

Áreas Articuladoras del espacio público y de encuentro: Conformada por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, escenarios deportivos,





recreativos y de espectáculos al aire libre.

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO.		
Nombre	Manejo	Tratamiento
Parque principal	Sitio de encuentro, estancia y permanencia.	Remodelación, dotación, arborización, mobiliario.
Polideportivo – Juegos infantiles	Deportivo, recreativo y sitio de encuentro	Mejoramiento, Mantenimiento y dotación
Monumento a San Roque.	Hito urbano, sitio de estancia	Remodelación, Mantenimiento y ornato.

Áreas para la conservación y preservación de obras de interés público y elementos arquitectónicos. Están conformadas por:::

OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y ARQUITECTÓNICO	
Nombre	Tratamiento
PARROQUIA DE SAN ROQUE	Mantenimiento y Conservación
EDIFICACIONES MARCO DEL PARQUE PRINCIPAL: CALLE 4, CRA 5; COPA ROJA, CASA CORONEL SANTAMARÍA.	Fachadas

PARAGRAFO: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo, destinados a usos recreativos, no podrán ser subdivididos y deberán mantener su uso como tal en la totalidad del área del predio.

Artículo 64º- ESPACIO PÚBLICO EN AREAS DE EXPANSIÓN

Para las áreas de futura expansión, los proyectos de urbanizaciones públicas o privadas, deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación y concertación en el Plan Parcial

Artículo 65º- EQUIPAMIENTOS URBANOS

Los equipamientos como edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales, culturales, administrativos, económicos y otros, están formulados de acuerdo a los requerimientos o necesidades urbanas y rurales del municipio de Güepa, así como también en relación con su impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos.

Artículo 66º - OBJETIVO EQUIPAMIENTOS

Fortalecer las áreas institucionales existentes y promover la construcción de las





infraestructuras necesarias para el servicio de la comunidad como soporte al desarrollo bio - social y económico de la población.

Artículo 67º - POLÍTICAS DE EQUIPAMIENTOS

Constituyen las pautas para la ubicación y manejo de los equipamientos urbanos municipales, así:

- Articulación de los equipamientos por su funcionalidad e impacto, accesibilidad y niveles de servicios, con los usos definidos al suelo urbano y la malla vial.
- Optimizar, mejorar y mantener las infraestructuras de los establecimientos educativos y de asistencia social.
- Mantenimiento de la Plaza mercado y construcción instalaciones para el expendio de Carnes.
- Dinamizar la remodelación, adecuación, mantenimiento y dotación de las edificaciones de uso institucional y administrativo.
- Reubicación de la planta de sacrificio de ganado fuera del perímetro urbano.

Artículo 68º - SISTEMA Y MANEJO DE EQUIPAMIENTOS.

Con el fin de orientar y organizar la articulación y funcionalidad de los diferentes equipamientos urbanos de acuerdo a su impacto, requerimientos, accesibilidad, capacidad y necesidades dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes acciones:

▪ **Equipamientos Institucionales Grupo 1:**

Corresponde a edificaciones de bajo impacto, compatibles y requeridas en áreas de vivienda, de uso principalmente urbano, los cuales requieren las siguientes acciones para su manejo:

Nombre	Manejo
Educación: Colegio Domingo Savio Sección primaria urbana, secundaria y media vocacional	Mejoramiento, ampliación y dotación
Culto: Parroquia de San Roque:	Mantenimiento.
Asistencial: Centro de Salud San Roque Hogares infantiles	Mejoramiento, Mantenimiento y Dotación. Dotación y ampliación cobertura bonos alimenticios.

▪ **Equipamientos Institucionales Grupo 2:**

Son edificaciones e infraestructuras de uso urbano – rural, las cuales generan





impacto por sus características, por lo que su localización es restringida.

Nombre	Manejo
Administrativos: Edificio Alcaldía Municipal.	Remodelación
Económicos: Planta de Sacrificio de Ganado Plaza de Mercado:	Reubicación, Construcción instalaciones y dotación, Mantenimiento y Construc. Expendio carnes.
Funerarios: Cementerio	Mantenimiento
Otros: Planta del acueducto.	Mejoramiento y mantenimiento

▪ **Equipamientos Projectados**

El Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de Güepsa formula la construcción de los siguientes equipamientos:

Nombre	Manejo
Económico: Centro de Acopio Expendio de Carnes	Construcción Reubicación y Construcción
Funerarios Anfiteatro	Construcción.
De Impacto urbano – rural Planta de Tratamientos aguas Residuales Planta de Residuos Sólidos	Construcción Manejo y Organización.
Educativos y culturales: Biblioteca Publica y Aula Virtual Casa Campesina	Construcción y dotación. Construcción y dotación
Asistenciales: Centro de Atención al Anciano	Construcción y dotación.

PARAGRAFO 1: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo que tengan usos institucionales, deberán mantener dicho uso y no podrán ser subdivididos, pudiendo desarrollar usos complementarios hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 69º - SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Hace referencia a la capacidad de las infraestructuras existentes en el suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Telefonía para satisfacer la





demanda actual y potencial, medida en términos de la cobertura, continuidad y calidad en la prestación estos servicios.

Artículo 70º OBJETIVOS:

- Optimización en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Promover el uso racional, continuo y sostenido de los servicios públicos domiciliarios.
- Ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado al 100% de las edificaciones urbanas.
- Disminuir los aportes de sedimentos al sistema hídrico local por vertimiento de aguas residuales.
- Manejo de los desechos y residuos sólidos que genera el municipio en especial el casco urbano para lograr una mayor vida útil del relleno.

Artículo 71º- POLITICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

- Fortalecer la calidad en la prestación de los diferentes servicios públicos mediante un proceso sostenido de optimización de las infraestructuras.
- Coordinar las políticas de expansión urbana y desarrollo de los sistemas de servicios públicos al Modelo Territorial propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Realizar campañas educativas con respecto a áreas específicas como el manejo y reciclaje de basuras y uso eficiente del agua.

Artículo 72º PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Con el objeto de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones:

a. SERVICIO DE ACUEDUCTO

- Optimizar las condiciones de captación, bombeo, tratamiento, potabilización y calidad del agua a través del mantenimiento y dotación.
- Mantenimiento a la red de distribución del acueducto e implementación de hidrantes como medida preventiva en situación de incendio.
- Difundir entre los habitantes del municipio y en especial de la cabecera municipal la cultura del uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro.

b. SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

- Dar prioridad al saneamiento del Cauce de la quebrada Las Garcías, que recibe las aguas negras urbanas mediante:





- La Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas residuales urbanas (PTAR) localizada al nor-orienté del casco urbano
- Construcción de la red de alcantarillado paralelo al cauce de la quebrada Las Garcías en el sector la Aurora al emisario Final (PTAR).
- Mejorar el servicio de Alcantarillado a través de:
La ampliación de la cobertura del servicio de Alcantarillado en el Sector Comuneros parte alta.
Mantenimiento y reposición de la red de alcantarillado sanitario y pozos de inspección del casco urbano.
- Implementación de sistemas de tratamiento para las aguas servidas de los sectores la Portada y los vertimientos sobre la Carrera 3ª y Carrera 6ª

c. SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (AGUAS LLUVIAS)

Canalización a las aguas de escorrentía (lluvias) de las laderas del sector norte mediante la Construcción de red de alcantarillado pluvial en las vías urbanas: Calle 7ª entre Carreras 6ª y 7ª ; Calle 6ª entre Carreras 5ª a la Quebrada Las Garcías.; Carrera 6ª entre calle 6ª y 7ª

d. SERVICIO DE ASEO

Impulsar el programa de reciclaje en la fuente de los residuos sólidos.
Mejorar la prestación del servicio de recolección de basuras. recolección de los residuos sólidos.
Organización del sistema de compostaje.

e. TELECOMUNICACIONES

Garantizar la sostenibilidad del servicio de Telefonía desde la perspectiva institucional, manteniendo el convenio con Telecom.

f. COMBUSTIBLE DE COCCIÓN

Promover la Instalación del servicio de Gas natural domiciliario.

PARAGRAFO: La instalación de nuevas redes por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios públicos, requerirán de autorización de la Oficina de Planeación quien deberá verificar su concordancia y conveniencia de acuerdo a las políticas, estrategias y decisiones establecidas en el presente acuerdo.





Capítulo 3º - NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Artículo 73º - TRATAMIENTOS

Los tratamientos constituyen las orientaciones para la realización de actuaciones urbanísticas aplicables a cualquier sector de suelo urbano y de expansión, para las áreas morfológicas homogéneas, como mecanismo regulador del desarrollo urbano, a través del conjunto de normas para que en ella se defina o adecue sus actividades, usos, intensidad, forma y estructura urbana.

Para el municipio de GÜEPSA se definen los siguientes tratamientos: Renovación (Subgrupo: Rehabilitación), Mejoramiento integral, Conservación, Consolidación, Desarrollo y protección.

Artículo 74º - TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN. Subgrupo Rehabilitación.

El Tratamiento de Rehabilitación aplica sobre aquellos sectores homogéneos del suelo urbano que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan **actualizar** sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones.

Artículo 75º - TIPOS DE REHABILITACIÓN

Para el casco urbano del Municipio de GüepSA, se aplicará el Tratamiento de Rehabilitación en:

Rehabilitación en Actividad Residencial: (RAR): Se establece este tratamiento sobre viviendas ubicadas en parte de las manzanas 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,28.

Rehabilitación en Actividad Múltiple y/o Mixta: (RAM): Se define para los predios en parte de la manzana 06,07,08,10,12,15,16,19,20,21,22,28. ubicados especialmente sobre el eje de la calle 4 y marco del parque principal.

Rehabilitación en Actividad Institucional. (RAI): Al norte en las manzanas 17,26,27,25; Al sur oriente en predios institucionales en las manzanas 15,14,12,01.

Artículo 76º - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. (TMI)

Aplica a aquellos sectores de la ciudad que por las características de su desarrollo incompleto y parcial, presentan un urbanismo y dotación incompletos, con deficiencias en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios públicos, equipamientos y zonas recreativas, que requieren de acciones que garanticen la consolidación de su proceso de desarrollo urbano.

Se define el tratamiento de mejoramiento integral para las manzanas: 02,03,23,18, parte alta del sector Comuneros, sector la Aurora.





Artículo 77º - TRATAMIENTO DE CONSERVACION.

Aplica para aquellos sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas requieren de ser mantenidas bajo los parámetros en que fueron desarrollados, con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio.

Artículo 78º - TIPOS DE CONSERVACION.

Para el casco urbano del Municipio de GÜEPSA, se establece:

Conservación Arquitectónica: Aplicable a predios aislados, que por sus características y representatividad, merecen ser preservadas sus fachadas como testimonio para futuras generaciones. Se define este tratamiento para la Parroquia de San Roque, edificaciones sobre la Carrera 5ª y calle 4ª sobre el marco del Parque Principal, la Copa Roja y la Casa Coronel Santa María.

Conservación Ambiental: CAM Aplica en: Área de Protección de Quebradas. (APQ): ubicadas paralelamente al cauce de la Quebrada Las Garcías, y cauces innominados
Área de protección Zonas recreativas (APR): escenarios de recreación activa y pasiva: parque principal, unidad deportiva.

Artículo 79º - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION

Dirigido a aquellas áreas urbanizadas donde se ha dado un proceso de subdivisión predial pero que no han sido construidos, generando vacíos dentro de la malla urbana. Las acciones de este tratamiento se orientan a consolidar dichos sectores, mediante procesos de edificación de los predios vacíos y la adecuación del espacio público.

Se define este tratamiento en las manzanas urbanas 03,05,06,08,10,13,18,23,24,27 parte del sector Comuneros, La Virgen y costado norte de la Calle 7ª, Sector la Portada.

ARTÍCULO 80º - TRATAMIENTOS DE DESARROLLO

Aplica para aquellas áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad de las áreas de expansión, con el fin de regular la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización y realizar las acciones de urbanización y adecuación, con base en los parámetros de trazado urbano de manera que contribuyan a la forma y estructura urbana propuesta.

Para efectos de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo, como proceso de incorporación de nuevos predios al casco urbano, estos se efectuarán mediante planes parciales, para lograr una planificación integral de los equipamientos, espacios públicos; además deberán desarrollarse por autoprestación de los servicios públicos. Se definen en las manzanas dentro del perímetro urbano 02, 03,09,22, sector la Portada, y en los suelos de expansión.

Artículo 81º - NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Las solicitudes de desarrollo en áreas con tratamiento de desarrollo podrá tramitarse a partir de los siguientes sistemas:





Sistema de tramitación Global: Este se realizará para predios a incorporar en el proceso de urbanización a partir de un trazado general urbano definido para todo un sector o globo en el cual no se ha tramitado ningún tipo de desarrollo.

Sistema de tramitación Predial: Se usará para predios a incorporarse al proceso de urbanización a partir de un trazado ya definido en un sector o globo en el cual ya se ha tramitado o incorporado otros desarrollos.

TRATAMIENTO	SIMB	TIPO TRATAMIENTO	LOCALIZACIÓN
RENOVACION Subgrupo: Rehabilitación o actualización.	RAR	Rehabilitación en actividad residencial	Manzanas 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,28.
	RAM	Rehabilitación en actividad mixta	06,07,08,10,12,15,16,19,20,21,22,28. especialmente sobre el eje de la calle 4ª y marco del parque principal.
	RAI	Rehabilitación en actividad institucional	Al norte en las Manz 17,26,27,25; Al sur oriente en predios institucionales en las Manz. 15,14,12,01.
MEJORAMIENTO INTEGRAL	T.M.I	Mejoramiento integral	Manz. 02,03,23,18, parte alta del sector Comuneros, sector la Aurora.
CONSERVACIÓN	C.A	Conservación arquitectónica	Se define para la Parroquia de San Roque, edificaciones sobre la Carrera 5ª y calle 4ª sobre el marco del parque principal, la Copa Roja y la Casa Coronel Santa María.
	CAM	Conservación Ambiental	Área de Protección de Quebradas. (APQ): ubicadas paralelamente al cauce de la Quebrada Las Garcías, y cauces innominados Área de protección Zonas recreativas (APR): escenarios de recreación activa y pasiva: parque principal, unidad deportiva.
CONSOLIDACIÓN	T.C	Consolidación.	Manz 03,05,06,08,10,13,18,23,24,27 parte del sector Comuneros, La Virgen y costado norte de la Calle 7ª, Sector la Portada.
DESARROLLO	T.D	Desarrollo	02, 03,09,22, sector la Portada, y en los suelos de expansión.

Artículo 82º - AREAS CON REGIMEN DIFERIDO:

Corresponde a las áreas que están sujetas a estudios de carácter geotécnico para poderse desarrollar; equivale a las zonas comprendidas dentro del área definida con restricción de uso por la susceptibilidad de amenaza alta a agrietamiento y hundimiento ubicadas al norte del casco urbano y al sur en el área de expansión, donde los procesos de construcción no podrán adelantarse hasta tanto se tengan realizados los respectivos estudios geotécnicos que definan puntualmente de acuerdo a las características de cada predio su viabilidad y estabilidad.

Una vez realizados los diferentes estudios geotécnicos requeridos, y de acuerdo a los resultados se podrán aplicar los diferentes tratamientos formulados para estas áreas; o el concejo municipal mediante acuerdo podrá reglamentar el uso que se le dará a estas zona. Los estudios deberán ser realizados por el municipio en un periodo de corto plazo. En todos los casos todas las áreas de expansión del municipio se desarrollaran a través de planes parciales, y su desarrollo estará sujeto a las conclusiones del estudio geotécnico mencionado.





Capítulo 4º DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 83º - USOS DEL SUELO

Los usos del suelo constituyen la definición de las actividades susceptibles de ser desarrolladas dentro de los predios privados, de manera que se garantice el desarrollo homogéneo dentro de la estructura urbana. Se clasifican en: Uso Residencial, Uso Comercio y Servicios, Uso Industrial y Uso Institucional.

Artículo 84º - CLASIFICACION DE LOS USOS

De acuerdo a los impactos que genera cada actividad y su compatibilidad con otras, se establece las siguientes clasificación de usos para el municipio de Güepa.

Uso Principal: Considera aquel que prima en determinado polígono y que contribuye directamente a consolidar el modelo territorial.

Uso Complementario: Considera aquel que sin ser dominante complementa y sirve de apoyo para el buen desarrollo del uso principal.

Uso prohibido: Aquel que por sus características no es compatible ni recomendable con el uso principal ni el complementario y por tanto debe restringirse dentro del polígono.

ARTÍCULO 85º . USO RESIDENCIAL

Se considera como Zona de actividad residencial aquella prevista para uso predominantemente de vivienda como lugar de habitación, desarrolladas mediante unidades unifamiliares. De acuerdo a sus características, estratificación, tamaño de los lotes, volumetría existente, intensidad de usos y densidad habitacional.

Reglamentación de uso:

Usos Principales:	Vivienda
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1, Institucional grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Comercio grupo 3 y 4 , Industria grupo 3-4.

ARTÍCULO 86º . USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Desarrollada sobre el marco de la plaza principal y la calle real. Son predios ubicados sobre terreno plano, servicios básicos y vías de acceso empedradas, destinados al intercambio de bienes y servicios.





Clasificación:

Para la clasificación de los establecimientos comerciales y/o de servicios, se tendrá en cuenta el impacto urbanístico y ambiental entre los que se encuentra intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere, requerimientos de estacionamientos y áreas de cargue y descargue, magnitud del área requerida, impacto sico - social negativo, impacto ambiental negativo en cuanto ruidos y olores que pueden producirse, riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

A. COMERCIO GRUPO 1

Son aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonales y vehiculares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos comerciales:

VENTA DE BIENES:

- ☞ Alimentos y vivieres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.
- ☞ Artículos farmacéuticos y cosméticos: Farmacia y droguería
- ☞ Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.
- ☞ Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

- ☞ Servicios personales: salones de belleza, peluquería
- ☞ Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías
- ☞ Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos.

B. COMERCIO GRUPO 2.

Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimiento:





VENTA DE BIENES

- 📁 Alimentos, ranchos y licores: Minimercados.
- 📁 Almacenes de vestuario y textiles en general.
- 📁 Artículos para el Hogar
- 📁 Artículos de ferretería y construcción
- 📁 Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.
- 📁 Otros: con características similares

SERVICIOS:

- 📁 Profesionales: Oficinas.
- 📁 Turísticos: Hoteles, residencias.
- 📁 Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.
- 📁 Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

C. COMERCIO GRUPO 3

Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

- 📁 Combustibles: Distribuidora de aceites y lubricantes.
- 📁 Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general
- 📁 Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS

- 📁 Bodega de almacenamiento y depósito,
- 📁 Mantenimiento: talleres de reparación automotriz,
- 📁 Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes.
- 📁 Otros: con características similares

D. COMERCIO GRUPO 4:

Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:





- 📁 Salas de velación
- 📁 Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.
- 📁 Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. la reglamentación será la establecida en el decreto 1521 de 1998.

Artículo 87º - USO INSTITUCIONAL

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1.

Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

- 📁 Educación: Colegio, Escuela, jardín infantil
- 📁 Culto: Iglesia, casa parroquial
- 📁 Social y cultural: Salón comunal
- 📁 Asistencial: Centro de Salud
- 📁 Recreativos: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2.

Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

- 📁 Administrativos: Palacio municipal,
- 📁 Seguridad: Inspección de policía
- 📁 Económicos: Plaza de mercado, matadero.
- 📁 Funerarios: Cementerio
- 📁 Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, Disposiciones de residuo sólidos.

Reglamentación de Usos: Se definen los siguientes usos por área de actividad por cada tipo:

Institucional 1.

Usos Principales:	Institucional grupo 1
Usos Compatibles:	Residencial, Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3-4





Institucional 2.

Usos Principales:	Institucional grupo 2
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3-4

Artículo 88º - USO INDUSTRIAL

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de Güepsa se clasifican en:

Industria Grupo 1. Industria doméstica artesanal: comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- 📁 Adornos, sombreros, hebillas, botones y similares.
- 📁 Artículos para el hogar
- 📁 Tejido
- 📁 Artesanías
- 📁 Cerámicas
- 📁 Confecciones
- 📁 Galletas, confites, postres y similares.
- 📁 Tallas de madera, molduras, accesorios.

Industria grupo 2. Industria liviana. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- 📁 Alimentos Otros con características similares.
- 📁 Carpintería metálica, aluminio, madera y/o ornamentación.
- 📁 Conservas y salsas.
- 📁 Derivados de la harina.
- 📁 Bobinados de motores.
- 📁 Fabricación de equipos de oficina.
- 📁 Muebles en madera.
- 📁 Embutidos y enlatados.





Capítulo 5º DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD

Artículo 89º - AREAS DE ACTIVIDAD.

Para la asignación de los usos del suelo dentro del municipio de Güepsa, se establecen las áreas de actividad como determinantes para la definición como normas estructurales referentes a usos del suelo, de acuerdo a las tipologías de uso dentro del territorio urbano.

Artículo 90º - AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL. (ZAR)

Destinados exclusivamente a alojar vivienda como uso principal y donde se permiten usos complementarios de comercio e institucional de escala local. De acuerdo a sus características, tratamientos y manejo se definen ZAR 1, ZAR 2, ZAR 3, ZAR 4, ZAR 5.

Artículo 91º - AREAS DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE O MIXTA (ZAM).

Áreas donde se permite la mezcla de diversos usos, Admite empleo con vivienda como actividad complementaria, asociada básicamente a micro industria de bajo impacto, comercio e institucional local..

Artículo 92º - AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (ZAI)

Destinada a la prestación de servicios a la comunidad. De acuerdo a su impacto, morfología, estructura predial, se divide en Zona de Actividad Institucional 1 (ZAI 1) y zona de actividad institucional 2 (ZAI 2).

ARTÍCULO 93º. AREAS DE PROTECCION URBANA

Área de Protección de Quebradas. (APQ): Son franjas del suelo ubicadas paralelamente al cauce de la Quebrada Las Garcías, destinadas a la protección en las áreas aledañas a su paso por la cabecera municipal.

Área de protección de Laderas (APL): tratamiento dado a cuestras al norte del casco urbano.

Área de protección Zonas recreativas (APR): tratamiento dado a los escenarios de recreación activa y pasiva (parque principal, unidad deportiva).

Artículo 94º. AREAS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA, Industrial, servicios y comercio, en suelos de Expansión.

Áreas destinadas a la localización de uso de carácter especializado para el desarrollo de actividades productivas, en diversa intensidad. Se establecen los siguientes tipos:





- Comercial: destinada a la venta de servicios y bienes
- Institucional, destinada a la prestación de servicios a la comunidad
- Servicios, destinada a la transformación, comercio e institucional con mediano impacto ambiental y urbanístico.
- Industrial, destinada a la transformación y comercio con altos impactos.

SIGL	LOCALIZAC.	ACTIVIDAD/ USO	TRATAMIENTO	USO PRINCIP	USO COMPLE	PROHIB.
ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL						
ZAR-1	Parte de las manzanas: 1,2,3,4,6,7,13,14,15,18,19, 22,23.	VIVIENDA	Subgrupo: Rehabilitación en Actividad Residencial Puntualmente Mejoramiento Integral	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria grupo 3,4
ZAR-2	Parte de las manzanas: 3,9,10,16,17,20,21,24,29,		Rehabilitación actividad Residencial Consolidación			
ZAR-3	Parte de la Manzana 24 y sector la Portada.		Consolidación Desarrollo			
ZAR-4	Sector Comuneros, eje de la calle 7ª, parte manz 24.		Consolidación, Mejoramiento integral			
ZAR-5	Sector la Aurora.		Mejoramiento Integral.			
ZONA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE						
ZAM	Marco del parque principal, eje de la calle 4ª: parte de las manz 06,07,08,10,12,15,16, 19,20,21,22, 23,24	MIXTO	Rehabilitación o actualización en actividad mixta	Comercio 1 y 2 Vivienda	Institucional 1 industria 1 y 2	Comercio 4
ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL						
ZAI- 1	Predios alrededor del parque, y dispersos en la estructura: manz 12,14,15	INSTITUC.	Rehabilitación y/o actualización en actividad Mixta.	Institucional 1- 2	Residencial Comercio 1-2	Industria 3-4
ZAI- 2	Al norte, manz.01,17,26,27					
ZONA DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA						
ZAE	Eje de la vía de acceso al casco urbano, sector La Portada	ESPECIALIZA DA	Desarrollo	Comercio 1-2 Industria 1-2	Institucional 1	Residencial
SUELOS DE PROTECCIÓN URBANA						
APQ	Cauce de la Quebrada Las Garcías.	Área de protección cauce .	PROTECCIÓN.	Usos principales: Restauración y protección de los recursos Usos compatibles: Recreación pasiva, investigación forestal protector. U. Prohibido: Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de viviendas, loteo y Disposición de residuos sólidos.		
APL	Al norte y oriente del casco urbano.					
APR	Escenarios de recreación activa y pasiva y zonas verdes..					
SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA						
ZE - 1	Al sur del casco urbano, calle 2	RESIDENCIAL	DESARROLLO	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria 3,4
ZE-2	Eje Calle 4ª a San Benito.					

PARÁGRAFO: El desarrollo de obras en las áreas delimitadas como de susceptibilidad de amenaza alta a agrietamiento y hundimiento ubicadas al norte del casco urbano y al sur en el área de expansión estarán sujetas a las recomendaciones de un estudio geotécnico a fin de delimitar reglamentar el manejo y tratamiento en áreas construidas y no construidas.





Capítulo 6. DETERMINANTES PARA LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Artículo 95º - APROVECHAMIENTO

De acuerdo con el Decreto 1599 de 1998, el aprovechamiento del suelo es el número de metros cuadrados de edificación permitidos por la norma urbanística por cada metro cuadrado de suelo. Todos los predios deben considerar los siguientes aprovechamientos:

NIVELES DE URBANIZACIÓN

Para las áreas que han de asentar nuevos desarrollos y consolidación se plantea la adecuación de predios en dos niveles:

- i. **Lote con servicios:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliarios desarrollados dentro de un criterio de normas mínimas.
- ii. **Lote urbanizado:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular y con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliario.

La dimensión de frente de lotea se proyecta mínimo de 6 metros.

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN

Se propone adoptar para la construcción de nuevas viviendas en suelos de expansión como el zonas de consolidación los siguientes niveles de construcción para la vivienda en cuanto a la cantidad de áreas construidas se refiere:

- a. Construcción básica: Vivienda unifamiliar con áreas construidas de 12 a 18 metros cuadrados por persona.
- b. Construcción normal: Vivienda unifamiliar con áreas construidas de 18 a 24 metros cuadrados por persona.
- c. Construcción máxima: vivienda unifamiliar con áreas construidas de 24 a 30 metros cuadrados por persona.

TIPOLOGIA DE VIVIENDA

El tipo de vivienda considerado para su implementación en áreas potencialmente urbanizables y de consolidación se define:





Vivienda Unifamiliar: Es el tipo de vivienda en el cual cada familia tiene la propiedad individual del terreno e individual de la unidad de vivienda construida sobre él, en uno y dos pisos

Vivienda Multifamiliar: Tipo apartamento en altura máxima de 3 pisos

INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

- El índice de construcción es la relación entre el área total construida o cubierta de la edificación y el área del predio del suelo del predio objeto de la construcción.
- El índice de ocupación es la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción.

INDICES DE OCUPACION

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO
CONSERVACION	Se mantiene el aprovechamiento original de la urbanización.
REHABILITACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 1.50
CONSOLIDACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
DESARROLLO	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
MEJORAMIENTO INTEGRAL	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00

DENSIDAD PREDIAL:

Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto al numero de viviendas. La densidad es un mecanismo para la implementación de políticas de desarrollo Urbano, de forma y estructura en zonas en proceso de desarrollo. Con base en las características de desarrollo de la cabecera municipal y las condiciones de tipologías de viviendas desarrollada se definen las siguientes densidades:

DENSIDAD PREDIAL MAXIMA

EDIFICACIÓN	D. P. MAXIMA VIVIENDA POR HECTÁREA
Vivienda VIS:	50 –60
Vivienda:	40 - 60

AISLAMIENTOS:

Las viviendas deberán ajustarse a las siguientes normas sobre aislamientos:

Frente: Deberán respetarse los perfiles definidos para las vías.





Por el Fondo: Será obligatorio el aislamiento. Los patios que se requieran al interior del predio para luz y ventilación de alcobas, tendrán como lado menor un cuarto de la altura de la edificación con un mínimo de 3.50 metros sin servidumbre. En los patios donde se ventilen e iluminen cocinas y baños, el lado mínimo podrá ser de 3.00 metros.

PARQUEOS

Todos los proyectos con tratamiento de desarrollo y consolidación deberán prever de acuerdo al uso los siguientes cupos de estacionamientos.

Uso	Parqueadero / área
Vivienda VIS	1 por cada 5 viviendas
Vivienda	1 por cada 1 o 2 viviendas
Comercio:	1 por cada 40 metros cuadrados de área construida.
Oficinas:	1 por cada 70 metros cuadrados de área construida
Hoteles	1 por cada Habitaciones
Otros usos	1 por 60 metros cuadrados de área construida.
Institucionales	El Número será fijado por la Oficina de Planeación.

Los estacionamientos deberán tener las siguientes dimensiones mínimas: ancho: 2.50 metros y largo 5.00 metros

Artículo 96º - DEL ESPACIO PÚBLICO

- Se debe dejar el ancho de vías mínimo exigido en el perfil vial. (ver artículo 58 del presente acuerdo.)
- La altura mínima de los sardineles deberá ser de quince centímetros, la altura del sardinel se igualará a la de la calzada.
- La pendiente longitudinal del andén debe ser igual a la de la calzada y deberá tener una pendiente transversal hacia la calzada en el rango entre 1 y 5%. La superficie de los andenes debe ser continua, no se permiten gradas o resaltos.
- En los predios con topografía inclinada la altura se tomara en el punto medio del nivel natural del terreno.

Capítulo 7. DE LAS AREAS DE CESION

Artículo 97º - CESIONES OBLIGATORIAS

Se definen como aquellas áreas que son entregadas al municipio de manera obligatoria y a título gratuito por efecto de las diferentes actuaciones urbanísticas realizadas por el propietario (natural o jurídica) y que son destinadas a:





- Vías
- Redes de infraestructura
- Equipamiento colectivo,
- Zonas libres y espacio publico para uso Comunitario.

Toda persona natural o jurídica que realice obras de urbanización o construcción deberá ceder a favor del municipio a titulo gratuito las áreas requeridas para: Vías publicas vehiculares, incluyendo separadores, andenes y bahías de acceso o de estacionamiento; Zonas verdes y recreativas; Los zonas de servicios colectivos que han de ser uso publico, junto con los equipamientos que se construyan sobre estas de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 98º- PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA DETERMINACION DE CESIONES GRATUITAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN.

Para la determinación de las áreas de cesión se tendrá en cuenta los siguientes parámetros

- Que la ubicación coincida con el sistema de espacios públicos y equipamientos.
- Contigua a la vía pública vehicular.
- No podrán ubicarse en rondas de quebradas
- El área a ceder deberá concentrarse en un solo globo de terreno.
- No podrán ubicarse en zonas de afectación de líneas de alta tensión, en canales abiertos ni rondas de quebradas.

Artículo 99º- PORCENTAJE DE CESION

Se establecen los siguientes porcentajes de cesión en proyectos de urbanización:

1. Cesión TIPO 1.

Son aquellas áreas que deben ser cedidas por quien construya una urbanización o conjunto para ser usados como áreas recreacionales, zonas verdes y de equipamiento comunal público y deberán ser cedidas a titulo gratuito al Municipio mediante escritura pública. El porcentaje de área de cesión se calculará sobre el área neta urbanizable, equivalente al 25%.

Las cuales deberán destinarse: en un 60% a zonas verdes y recreativas, las cuales deberán ser construidas por el urbanizador, de acuerdo con los planos aprobados por Planeación Municipal, así como la dotación de áreas de servicio de agua, alcantarillado, luz y teléfono y el 40% restante de la cesión a equipamiento comunal como salud, educación, culto, comercio y establecimientos públicos. Estas áreas no serán construidas por el urbanizador.





2. Cesión TIPO 2.

Las áreas de cesión tipo 2, son aquellas áreas que deberán ser cedidas y construidas por el urbanizador de un conjunto, destinada para los siguientes servicios comunales y recreacionales de los habitantes del conjunto.

Recreativos: Parques, zonas verde, jardines, plazoletas, juegos.

Administrativos: Celadurías y portería.

Mixto: Salón múltiple.

La localización y los diseños de las cesión tipo 2 deberán ser aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal. Las cesiones tipo 2, no se cederán al Municipio, si no, a los usuarios del conjunto, mediante el reglamento de copropiedad. Equivalente a 20 metros cuadrados por cada 80 metros cuadrados de área construida, o igual al 25% del área construida total.

3. Cesión Rondas de Quebrada:

El aislamiento mínimo exigible será 30 metros a lado y lado.

CESIONES OBLIGATORIAS

Cesión Tipo 1	25% del área bruta del terreno
Cesión Tipo 2	25 % del área construida.

Capítulo 8. LICENCIAS

Artículo 100º- DEFINICION.

Se entiende por licencia la autorización para adelantar obras de urbanización de terrenos, o construcción, ampliación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones, las parcelaciones de terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, cerramiento de lotes, antejardines e instalación de estacionamiento provisionales y elementos del mobiliario urbano y el adelanto de cualquier actividad industrial, comercial y/o institucional en un predio determinado, sujetas a las normas del presente Esquema de ordenamiento territorial y a las de los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 101º- MODALIDADES DE LAS LICENCIAS

Son modalidades de la licencia las siguientes:





1. **Licencias de loteo o subdivisión predios:** para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.
2. **Licencias de Construcción:** para proyectos de urbanismo y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, nuevas edificaciones, ampliación, modificación o adecuación de edificaciones existentes, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.
3. **Certificados:** requeridos para la aprobación de proyectos, obtención de licencias e instalación de servicios públicos, Certificado de consulta previa, Certificado de uso y Certificados de nomenclatura
4. **Permisos y/o licencias:** de cerramiento de lotes o antejardines, instalación de mobiliario urbano, de servicios públicos y licencias ambientales.

Artículo 102º- COMPETENCIA

En el municipio de GÜEPSA las licencias serán estudiadas, tramitadas y expedidas por La Secretaria de Planeación Municipal quien además ejercerá, el control sobre el adelanto de edificaciones autorizadas en las respectivas licencias y permisos

Artículo 103º- TITULARES DE LAS LICENCIAS

Podrán ser titular de una licencia en el municipio de GÜEPSA, la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud de la misma su calidad de propietario, poseedor inscrito, usufructuario, o fiduciario, del bien inmueble el cual se proyecte realizar la respectiva actuación urbanística.

PARAGRAFO: No obstante lo contemplado en esta disposición la licencia de no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la proyectada actuación.

Artículo 104º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE LOTEO Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS

a. Licencias de Loteo y subdivisión de predios.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para lotear o subdividir un predio con destino a urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.(urbano, rural)

Documentos Requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos topográficos del predio, copia de la escritura de propiedad del terreno, estampilla, folio de matrícula inmobiliaria y/o certificado de libertad o tradición, recibo de pago de impuesto predial.





b. Licencia para parcelaciones de terrenos urbanos y de expansión urbana.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para realizar parcelaciones de un terreno en áreas destinadas a usos privados y comunal y datorio de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos y memorias estructurales, estudio de resistencia de suelos, una copia de los planos del proyecto de parcelación, copia de la escritura de propiedad del terreno, escritura de las áreas de cesión a favor del municipio, formato y estampillas, recibo de pago de impuesto de construcción, folio e matrícula y/o certificado de libertad y tradición, recibo de pago de impuesto predial.

Resolución reglamentaria: es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de parcelación, y se establecen sus normas: se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de las parcelaciones, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público. La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 12 meses.

Artículo 105º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

a. Licencia para Urbanización de Terrenos.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para dividir un terreno en áreas destinadas a usos privado y comunal, y dotarlo de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, Planos y memorias estructurales, Estudio de resistencia de suelos, Una copia de los Planos del Proyecto urbanístico definitivo, Copia de la escritura de propiedad del terreno, Escritura de las áreas de cesión a favor del Municipio, Formato y estampillas, Recibo de pago de impuesto de construcción, Folio de matrícula y/o Certificado de libertad y tradición, Recibo de pago de impuesto predial.

El plano del proyecto urbanístico general deberá delimitar claramente las áreas de uso público, comunales y/o de uso privado y acotarlas debidamente. El plano deberá incluir las cesiones transversales de las vías, un cuadro resume de área y el plano de deslinde.

La resolución reglamentaria, es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de la urbanización, y se establecen sus normas; se concede





licencia y se determina plazo para la ejecución de obras de urbanismo, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público.

La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables a 36 meses a partir de la fecha de notificación del urbanizador responsable, el cual deberá iniciar obras dentro de dicho plazo o solicitar prórroga de la misma.

Cuando en el desarrollo de las obras sea necesario introducir modificaciones, se requerirá de la aprobación previa de la Secretaria de Planeación Municipal y de las empresas de Servicios Públicos, para la presentación del nuevo proyecto general modificado.

b. Licencia para Construcción de Edificaciones

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para construir una edificación o un conjunto de edificaciones. Toda construcción de obra nueva, de reforma y/o de ampliación que se adelante en un lote específico y localizado en el área de aplicación del presente ordenamiento, deberá contar con la respectiva licencia expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

La licencia de construcción, es la autorización concedida por Planeación Municipal para levantar una edificación con determinadas características, previo cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas fijadas por el presente ordenamiento; los procedimientos y requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Los planos arquitectónicos deberán estar firmados por un Arquitecto debidamente matriculado e inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

En el caso de que las normas urbanísticas y arquitectónicas contenidas en el presente ordenamiento no sean suficientes para elaborar el proyecto arquitectónico, el interesado deberá solicitar demarcación del lote, en la cual Planeación Municipal determinará el paramento, las afectaciones viales, las normas urbanísticas y arquitectónicas correspondientes.

La expedición de la licencia de construcción, requerirá tanto el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, como el pago de los derechos que fije la Administración Municipal.





Documentos requeridos: Una copia de los planos del proyecto arquitectónico aprobado por Planeación Municipal, Estudio de Suelos, Tres (3) copias de los planos de estructura sismo resistente y memorias del cálculo firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito en la Secretaria de Planeación Municipal, Certificado de libertad y tradición, Recibo de pagos de los impuestos de construcción, Formato de solicitud, Paz y salvo de Impuesto predial del año en curso en el que figure la nomenclatura alfa numérica del predio.

c. Licencias para ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para ampliar, modificar interna o externamente, hacer cambios de muros o parte de la estructura sin incrementar el área construida, cambio de fachada reparar una edificación, derribar una construcción existente.

Documentos requeridos: Una copia de los planos arquitectónicos de la ampliación, modificación, adecuación o aprobación por Planeación Municipal. (cuando se trate de reparación o demolición no se exigirán planos arquitectónicos), Una copia de los planos estructurales, si la ampliación, modificación, adecuación o reparación lo requieren; Formato diligenciado, Recibo de pago del impuesto de ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición.

Artículo 106º- CERTIFICADOS

Los certificados previos para aprobación de proyectos, la obtención de licencias y la instalación de servicios públicos son:

a. Certificado de norma urbanística. El concepto de Norma urbanística, es expedido por Secretaria de Planeación Municipal el cual se determina: La posibilidad de urbanizar un lote de terreno en cuanto este dentro del perímetro urbano, las afectaciones que tenga de ronda de las quebradas, Redes matrices de servicios públicos, Plan vial, Usos permitidos, Normas urbanísticas y arquitectónicas .

El concepto de Norma Urbanística, es requisito indispensable para la aprobación de proyecto urbanísticos y arquitectónicos. El paramento es la norma que determina el limite entre la parte útil para construir de un lote y las áreas de usos público.





Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado y Folio de matrícula

b. Certificado de uso: Es el certificado que expide Planeación Municipal en el cual se determina la utilización asignada a una zona o área de actividad. Es un requisito indispensable para la apertura de un establecimiento comercial o para continuar su actividad sí ya estuvieron ejerciendo.

La Secretaria de Planeación Municipal no expedirá el certificado de uso cuando:

- La actividad propuesta no sea permitida por las normas urbanas en el sitio donde se va a desarrollar.
- Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio ambiente, calzadas vehiculares o andenes.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado, en la cual informa la clase de actividad que va a desarrollar, Certificado de nomenclatura y formato diligenciado.

c. Certificado de Nomenclatura. Es el documento en el cual se determina la dirección de un inmueble. Es un requisito indispensable para la instalación de servicios públicos y la expedición de certificados de usos.

Documentos requeridos: Paz y Salvo predial del año en curso, formato de Solicitud firmada por el propietario.

Artículo 107º- PERMISOS Y/O LICENCIAS

a. Licencia para la instalación de mobiliario urbano. Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para instalar en el espacio público elementos de mobiliario urbano:

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado en la cual deberá especificar:

- Si es un aviso adosado: El sitio de la edificación donde se va a fijar, el texto del mismo sus dimensiones, tipo de material y luminosidad.
- Si es un aviso mural: El sitio de la edificación donde se va a pintar, el texto del mismo y sus dimensiones.
- Si es una valla: El tipo de estructura donde se va a fijar, el texto de la misma, sus dimensiones y el tipo de material.





- Si es un pasacalle o pendón: el texto del mismo, sus dimensiones, el tipo de material y los días que durará instalado.
- Si es un parasol: El sitio de la edificación donde se va a instalar y las dimensiones del mismo .
- Si es una cabina telefónica, buzón, cartelera, paradero, monumentos, esculturas, aparatos de recreación, juegos infantiles, caseta, kiosco, caja estacionaria, canasta recolectora de basura, relojes u otros elementos similares: El sitio donde se va a instalar y un plano especificando la forma, dimensiones, color y material.

b. Servicios públicos domiciliarios.

Para la instalación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicios Públicos exigirán la respectiva Licencia de Construcción, en aquellos casos en que lo contemple el presente ordenamiento.

Las empresas de Servicios Públicos solo podrán prestar servicios domiciliarios provisionales de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono a las edificaciones en proceso que tengan la licencia de construcción vigente.

PARAGRAFO: La legalización del suministro definitivo de los servicios públicos deberá especificar el número de viviendas, oficinas, altura, y usos específicos de las edificaciones en que ellos se instalen.

c. Licencia ambiental.

Las licencias ambientales será solicitadas a la CAS o al Ministerio del Medio Ambiente según su competencia, quienes establecen los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad.

TITULO V.

GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo 1º - OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL E.O.T

Artículo 108º - DEFINICIÓN

Se entiende por **Gestión Territorial** al conjunto de procesos que se deben implementar en el Municipio para hacer realidad la construcción del modelo





territorial de desarrollo plantado en el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales, con lo que se busca satisfacer con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental y económica, las necesidades de los diferentes sectores de la población⁴.

Artículo 109º - ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TERRITORIAL.

Constituye el conjunto articulado de procesos y actividades para asegurar la ejecución de las diferentes acciones planteadas en el modelo de Desarrollo Territorial del municipio de GÜEPSA.

PROCESO 1. SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL E.O.T

Comprende el conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, para divulgar en forma amplia y didáctica a las instituciones, sector privado, comunidades, etc, a fin de motivar su vinculación en la implementación del E.O.T

Eg1P1: Difusión del E.O.T.

Hace referencia a las actividades de divulgación, información, y promoción necesarias para garantizar la transparencia en la actuación pública, la vinculación de la ciudadanía en las decisiones del E.O.T y el desarrollo de los proyectos, las prioridades y recursos para su desarrollo

Eg2P1: Enlace del E.O.T. con los programas de Gobierno de las próximas administraciones.

Garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los planes de Gobierno de la próxima administración y los subsiguientes candidatos a la alcaldía para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones

PROCESO 2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN.

Para que el proceso de planificación se consolide es necesario la sostenibilidad de la implementación del E.O.T. en el largo plazo, mediante el establecimiento de los espacios de coordinación, planificación, regulación, veeduría y fiscalización de la acción de los actores públicos, privados y comunitarios, buscando no solo la coherencia entre las acciones del gobierno Municipal en los campos administrativos, político, social y económico, sino, garantizar la continuidad de las

⁴ Ministerio de Desarrollo económico. Cartilla Consolidando el E.O.T., manual de apoyo 3, enero 2.001





acciones en el mediano y largo plazo. Para lo cual se plantea la siguiente estrategia:

Eg1P2: Fortalecimiento de las instancias de planificación para la coordinación, regulación, veeduría y fiscalización en la implementación del E.O.T.

PROCESO 3 GESTION INSTITUCIONAL.

Comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura institucional municipal y mejorar su capacidad de gestión, que encaminen sus esfuerzos a la articulación y promoción de procesos de desarrollo del E.O.T. En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean la siguiente estrategia:

Eg1P3: Modernización Institucional:

Esta orientado a fortalecer la estructura administrativa, técnica, fiscal y financiera, para orientar y coordinar las acciones del Esquema de Ordenamiento Territorial e implementar los proyectos estratégicos del modelo territorial

PROCESO 4. CONCURRENCIA.

Muchos de los proyectos y acciones territoriales planteadas en el E.O.T. del municipio de Güepsa exigen la vinculación de entidades y actores del municipio, de otros municipios (subregión) e incluso del Departamento o la Nación. En el marco de lo anterior se plantea las siguientes estrategias:

Eg1P4: Integración Subregional Articulación y Concurrencia con Gobiernos locales y supramunicipales:

Eg2P4 Concurrencia Institucional, Sector Privado, comunitario y académico.

Esta estrategia tiene como propósito articular y vincular los distintos sectores cívicos y económicos a las intervenciones y proyectos propuestos en el E.O.T y concretar formas de trabajo coordinadas para la promoción y desarrollo conjunto de proyectos de interés mutuo.

PROCESO 5 GESTION DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a ampliar y reestructurar las fuentes de ingresos municipales, a fin de fortalecer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones, la negociación y la concertación de diferentes proyectos del E.O.T.





Eg1P5 Fortalecimiento de las Finanzas municipales:

Comprende las acciones tendientes a mejorar la capacidad de financiamiento en el corto plazo y planificar las acciones tendientes a mantener dicho mejoramiento en el mediano y largo plazo, para garantizar la implementación de las propuestas del E.O.T.

PROCESO 6 GESTIÓN RURAL – AMBIENTAL.

La Gestión Rural – Ambiental, constituye la base para la implementación de políticas referentes al uso del suelo, preservación de los recursos y aprovechamiento sostenible del territorio, a partir del potencial y limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales).

Eg1P6 Fortalecimiento de las acciones para las áreas de protección.

Comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T. como suelo de protección

Eg2P6 Fortalecimiento y activación de la inversión en los suelos rurales.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.

PROCESO 7. GESTIÓN URBANÍSTICA.

Constituye los criterios para establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas relacionada con la ocupación del territorio, articulada con los mecanismos para liquidar las acciones urbanísticas y asegurar el reparto de cargas y beneficios.

Eg1P7: Fortalecimiento de la relación Público y privado para la consolidación de la estructura urbana:

Comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas





Eg2P7 Actuación integral para el desarrollo planificado de las áreas clasificadas como de expansión.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones a realizar para viabilizar el desarrollo de las áreas de expansión establecidas en el E.O.T. mediante la figura de planes parciales

Artículo 110º- GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T.

Hace referencia al conjunto de acciones a desarrollar a cada uno de los programas y proyectos formulados en el E.O.T. buscando señalar los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones.

PROCESO PROYECTOS 1. CARACTERIZACIÓN DE PROYECTOS

Ep1P1 Definición de prioridades de los proyectos.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a establecer el orden para desarrollar los proyectos y sus prioridades de acuerdo a La problemática y potencialidades del municipio, al grado de influencia, población beneficiada, Vulnerabilidad, solidaridad, mejoramiento entorno ambiental, competitividad entre otros

Ep2P1: Instrumentación de proyectos (financiación, instancias responsables o vinculadas, actividades y cronograma)

Hace referencia al desarrollo o estudio específico de las características, actividades, instancias responsables y financiación, de cada uno de los proyectos priorizados, para establecer su viabilidad económica.

PROCESO PROYECTOS 2 . SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS

Hace referencia al conjunto de mecanismos que se deben implementar en el corto como en el largo plazo para el seguimiento de los programas y proyectos, para establecer su impacto y logros, permitiendo evaluar y señalar las rutas críticas, los posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las metas y objetivos. Para llevar a cabo el proceso se definieron las siguientes estrategias:

Ep1P2: Consolidación del sistema de Seguimiento y evaluación.

Esta estrategia esta orientada a consolidar el Expediente municipal o el mecanismo que permita optimizar los recursos y evaluar el impacto de las intervenciones del E.O.T del municipio de Güepsa.





Capítulo 2º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION URBANA Y RURAL

Comprende el conjunto de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar espacio urbano – rural sobre la base del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

Artículo 111º- INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Son aquellos que permiten al municipio contar con los recursos monetarios para la implementación de los proyectos.

- **El impuesto predial unificado:** Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de parques, arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, fue establecido por la ley 44 de 1.990 con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.
- **La valorización por beneficio general:** La valorización es un reembolso que los propietarios hacen al municipio como consecuencia del mayor valor o valorización obtenida en su propiedad raíz a causa de las obras construidas en su municipalidad. Es importante resaltar que la suma de los gravámenes asignados de manera individual, no pueden superar el costo de la obra.
- **Las transferencias de la Nación:** Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la ley 715 del 2001, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.
- **Los recursos del Crédito:** Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T. Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes.





- **Subsidios de viviendas del Inurbe:** El gobierno nacional a través de la ley 3 de 1991 creó el sistema Nacional de vivienda de interés social, el cual establece el subsidio familiar de vivienda como un aporte Estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social.

Otros instrumentos: Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el término de la vigencia del E.O.T., previo un análisis evaluativo de los mismos como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: Fondo Nacional de Regalías, del Banco Agrario, El fondo Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública

Recursos del Plan Colombia: Asignado para el municipio de Güepsa recursos a través tres líneas de Acción:

- **Empleo en Acción:**
Aportará un máximo de cuarenta y cinco millones de pesos para **contratar mano de obra** no calificada en proyectos cuyo costo total esté comprendido entre cuarenta y trescientos millones de pesos, así mismo el aporte de materiales, solo a entidades territoriales descentralizadas.

Para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en los estratos 1 y 2, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de andenes, mejoramiento de barrios, vías peatonales, construcción de escuelas, salones comunales y guarderías entre otros.

- **Familias en Acción.**
Es un programa de apoyo monetario directo a familias que pertenezcan al nivel 1 del Sisben, otorga un subsidio a cambio del cumplimiento de compromisos de salud y educación.
- **Atención Humanitaria.**
Atención a la población desplazada a través de proyectos para mejorar la atención humanitaria y la capacidad local de respuesta a la emergencia y proyectos integrales para la prevención, atención y restablecimiento de población desplazada en zona específicas del país. Igualmente pretende auxiliar a la población afectada por el conflicto que permanece en su sitio de residencia.





▪ **Derechos Humanos.**

Este programa esta encaminado a fomentar la cultura del conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, así como la difusión y promoción de los mismos. De igual forma su aplicación y la del derecho internación humanitaria a través del programa presidencial para la promoción y, respeto y garantía de los derechos Humanos.

Artículo 112º- INSTRUMENTOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN RURAL-AMBIENTAL

INCENTIVOS ECONÓMICOS:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Publico localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS.) con fundamento en el Artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”

INCENTIVOS A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR):

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria. En el municipio de GÜEPSA aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la mecanización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos y la transferencia de tecnología.

CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL:

Los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), fue establecido para generar nuevas inversiones en reforestación, contempladas para las áreas de protección de zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal.





CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA LA CONSERVACION.

Se han introducido incentivos para la conservación de ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos, a través de una modificación a la ley de Certificado de incentivo Forestal, en la cual se establece que se reconocerán los gastos directos e indirectos en que incurran los propietarios por mantener dentro de sus predios ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos. El CIF reconoce gastos no solamente a quien haga plantaciones forestales, sino a quien conserve bosque e incurra en varios costos de oportunidad.

INCENTIVOS A LA PRODUCCION LIMPIA:

La política ambiental colombiana busca introducir instrumentos como las tasas retributivas por vertimientos puntuales, que lleven al logro de metas ambientales al mínimo costo posible para la economía y para el sector regulado. Además es importante tener en cuenta que existen oportunidades tributarias para que el sector regulado realice inversiones ambientales, lo que representa un estímulo adicional para buscar tecnologías de producción limpia y de descontaminación que resulten menos costosas.

INCENTIVOS A LA ENAJENACION DE INMUEBLES CON FUNCION ECOLOGICA.

El artículo 171 de la ley 223 de 1995 introduce este incentivo a la enajenación de inmuebles, aplicable a partir de 1996, para que los particulares interesados en vender inmuebles en el sector rural, a entidades públicas o mixtas en donde el Estado tiene una participación mayoritaria, tengan un estímulo para hacerlo, en los casos en que esta clase de activos fijos sean de interés para la protección de ecosistemas según el juicio del ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 113º - INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION COMPLEMENTARIA URBANA

Son aquellos que permiten complementar las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T. forman parte de este el plan parcial, así

PLANES PARCIALES

Los planes parciales es el instrumento que permite profundizar, desarrollar y complementar el proceso de planificación general planteado por el E.O.T. y ajustar la normatividad definida, para áreas determinadas como suelo de expansión.

Los planes parciales se encuentran reglamentados por el decreto 1507 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico en el cual se fijan las pautas





metodológicas y de procedimiento para su elaboración y adopción por parte del Alcalde.

- **Carácter:** El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normativa específica en cuanto usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.
- **Obligatoriedad para adelantar Planes Parciales:** Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión.
- **Financiación:** Los planes parciales además de la propuesta urbanística deberán incluir simulaciones financieras que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los actores participantes así como los mecanismos de financiación.
- **Componentes:** Son factores determinantes a manera de procedimiento los siguientes componentes para definir y delimitar el plan parcial:
 - a. *El sistema de espacio Público:* El sistema del espacio público en el ámbito de un plan parcial comprende la definición de los sistemas secundarios que complementan los sistemas estructurantes del E.O.T, y comprenden: Sistema vial secundario y local, tanto para el tránsito vehicular como peatonal, Sistema de parques, zonas recreativas y espacios al aire libre, Sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, Sistema de equipamientos
 - b. *El sistema del espacio privado:* Dentro del plan parcial se define las condiciones de ocupación a partir de: Forma de las manzanas, Estructura predial, Localización de las edificaciones, Ocupación de las edificaciones frente a la manzana, Volumetría en la totalidad del área de intervención, Usos específico para la totalidad del área.

Artículo 114º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION ASOCIADA URBANA

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:





UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. La delimitación de una UAU debe formar parte de un plan parcial aprobado.

- **Propietarios y participantes de actuaciones urbanísticas.**

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

- a) Promover y costear la elaboración del plan parcial
- b) Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación
- c) Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.
- d) Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Capítulo 3º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 115º- REVISIONES

El componente de ordenamiento territorial contenido en el presente acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales es decir desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajuste de los usos del suelo, la ejecución de proyectos de infraestructura que generen impacto sobre el





ordenamiento territorial y la ocurrencia de un hecho sobreviviente o catástrofe en el territorio municipal.

Artículo 116º- ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones municipales o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Capítulo 4º - PROGRAMA DE EJECUCION

Artículo 117º - DEFINICION

El programa de ejecución es el elemento de enlace entre las decisiones de ordenamiento territorial (de largo plazo) y los planes, programas y proyectos que se concretan en el Plan de Desarrollo municipal (de corto plazo) y que deben reflejar el plan de gobierno expuesto por el Alcalde a los ciudadanos durante su campaña.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento que serán ejecutadas en el periodo correspondiente a cada administración municipal, de manera articulada con el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

Se establece como programa de ejecución el Plan de inversiones para el año 2002 el preparado por la actual administración. Para posteriores periodos de gobierno, el programa de ejecución deberá incorporarse al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los programas y proyectos constituyen el diseño de medidas específicas, que articuladas a los objetivos, estrategias y políticas, le otorgan la direccionalidad al proceso de planificación y permiten lograr la consolidación de la visión a futuro del municipio planteada en el E.O.T. de los componentes del modelo general, urbano y rurales

La definición del corto, mediano y largo plazo establecidos para cada uno de los proyectos indica la fecha de iniciación de las diferentes acciones y/o subproyectos pero no estima el tiempo de ejecución de los mismos, los cuales deberán definirse.





B. FINANCIACIÓN

El valor de los proyectos de inversión es un costo aproximado, sujetos a los estudios de prefactibilidad y factibilidad. Los cuales serán financiados con recursos del presupuesto del municipio, de la Nación, del Departamento, de orden internacional, de asocian con otros municipios así como también de inversión privada y comunitaria dependiente del tipo de proyecto y/o subproyecto que se vaya a ejecutar.

Artículo 118º - El presente ACUERDO rige a partir de su aprobación, y publicación.

Dada en Güepso, a los Cinco días del mes de Junio de 2.003.

